

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**VULNERACIÓN AL DERECHO DE EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA
ESCUELA PRIMARIA CON LA PARALIZACIÓN DE LABORES DEL MAGISTERIO
NACIONAL**

WENDY EUGENIA FLORES PINEDA

GUATEMALA, MARZO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN AL DERECHO DE EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA
ESCUELA PRIMARIA CON LA PARALIZACIÓN DE LABORES DEL MAGISTERIO
NACIONAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

WENDY EUGENIA FLORES PINEDA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



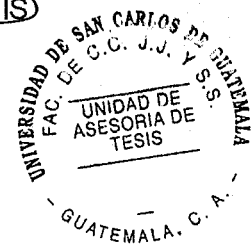
UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala 12 de julio de 2018.

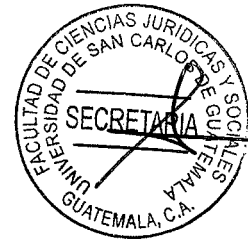
Atentamente pase a el LICENCIADO MOISÉS ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ, en sustitución de la asesora propuesta con anterioridad LICENCIADA JACQUELINE ARENAS ARENAS, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis de la estudiante WENDY EUGENIA FLORES PINEDA, carné:200111461 intitulado "LA PARALIZACIÓN DE LABORES DEL MAGISTERIO NACIONAL Y LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PRIMARIA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para recomendar a la estudiante, si así lo estima conveniente la modificación del bosquejo preliminar de temas y de las fuentes de consulta originalmente contempladas, asimismo, el título del punto de tesis propuesto. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS

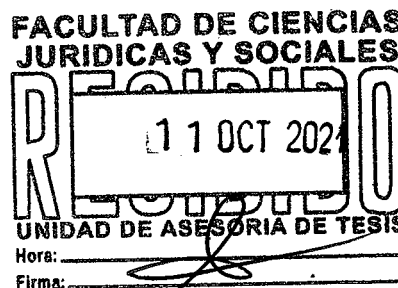
cc.Unidad de Tesis, interesado y archivo
RFOM/darao.





Guatemala, 09 de marzo de 2020

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Respetable licenciado:

De acuerdo con el nombramiento emitido por su despacho oportunamente, en el cual se me nombra como asesor de tesis de la bachiller Wendy Eugenia Flores Pineda, carné 200111461 a quién le fue aprobado el trabajo de tesis titulado: "LA PARALIZACIÓN DE LABORES DEL MAGISTERIO NACIONAL Y LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PRIMARIA", respecto al título mi sugerencia es cambiarlo a VULNERACIÓN AL DERECHO DE EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PRIMARIA CON LA PARALIZACIÓN DE LABORES DEL MAGISTERIO NACIONAL y para lo cual me es grato informarle lo siguiente:

- I) Procedí a asesorar el trabajo de tesis indicado, el cual contiene un análisis jurídico y doctrinario, referente al derecho constitucional a la educación, el que no goza parte de la población infantil, cuando los maestros de educación pública, recurren a la huelga sin agotar el procedimiento de la negociación por vía directa con las autoridades del Ministerio de Educación.
- II) Se resalta en el actual trabajo de tesis, el aporte doctrinario y práctico para la sociedad guatemalteca, ya que contiene información formada a través de las etapas del conocimiento científico.
- III) La redacción utilizada durante el desarrollo de la tesis es la adecuada. Asimismo, los objetivos se alcanzaron al establecer las causas por las cuales algunos niños y niñas no gozan del derecho constitucional a la educación, en el momento que los maestros vulneran ilegalmente este derecho realizando huelgas y paralizando labores por días.
- IV) Durante el desarrollo del trabajo señalado se utilizaron los siguientes métodos de investigación: el analítico, con el cual se presenta la situación actual de la educación referente a los niños y niñas; el sintético, con el cual se han analizado los aspectos teóricos y prácticos del derecho a la educación constitucional; el método deductivo, aplicado en el estudio de la doctrina y la legislación

Moisés Amador López López
Abogado y Notario

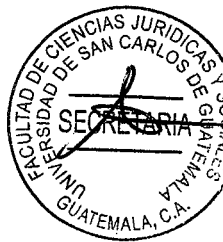


nacional e internacional aplicable; el método inductivo, con el cual se plasma la importancia que reviste el derecho constitucional a la educación del que deben gozar todos los niños y niñas, así como la necesidad de que realmente se haga efectivo en ellos el derecho constitucional a la educación.

- V) Las técnicas que se utilizaron fueron la documental, fichas de trabajo y fichas bibliográficas, con las cuales se recopiló toda la información relacionada con el tema.
- VI) El contenido del trabajo de tesis tiene relación con las conclusiones y recomendaciones, siendo la bibliografía empleada la correcta y relacionada con las citas bibliográficas de los capítulos.
- VII) El trabajo denota esfuerzo, dedicación y empeño en el cual se aplicaron las técnicas y métodos de investigación referidos; asimismo se comprueba la hipótesis de que es necesaria una reforma a la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado, declarando como servicio público esencial la educación primaria y establecer que los maestros que vulneren el derecho humano del niño a la educación mediante una huelga ilegal queden sujetos a despido justificado y a ser demandados en los tribunales de justicia que corresponda.
- VIII) Hago constar que no soy pariente dentro de los grados de ley de la señorita Wendy Eugenia Flores Pineda.

En razón de lo anterior, el presente trabajo de investigación cuenta con los requisitos legales establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público, adicionalmente que la estudiante acató las sugerencias del suscrito asesor, siendo procedente emitir DICTAMEN FAVORABLE, para que la estudiante Flores Pineda, continúe con el trámite que corresponde, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Moisés Antonio López López
Abogado y Notario



Guatemala 21 de octubre de 2021.

Director
 Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Universidad de San Carlos de Guatemala




Estimado Director:

De manera atenta le informo que fui consejero de redacción y estilo de tesis titulada: **VULNERACIÓN AL DERECHO DE EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PRIMARIA CON LA PARALIZACIÓN DE LABORES DEL MAGISTERIO NACIONAL** realizada por la bachiller: **WENDY EUGENIA FLORES PINEDA**, para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

El alumno cumplió con todas las observaciones que le hiciera, por lo que dictamino de manera **FAVORABLE**, por lo que el trámite de orden de impresión puede continuar.

¡DID Y ENSEÑAD A TODOS.

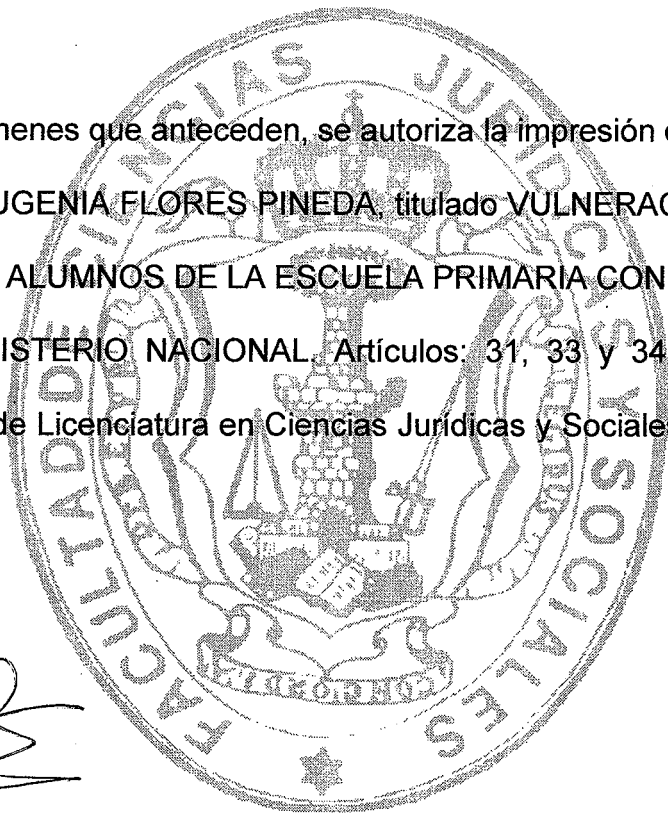

 Licda. Norma Beatriz Santos Guezada
 Consejero Docente de Redacción y Estilo





Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante WENDY EUGENIA FLORES PINEDA, titulado VULNERACIÓN AL DERECHO DE EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PRIMARIA CON LA PARALIZACIÓN DE LABORES DEL MAGISTERIO NACIONAL, Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/SAQO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser lo principal en mi vida y por permitirme obtener un triunfo más, gracias por todas tus bendiciones Señor.
- A MIS PADRES:** Eduardo y Lucy gracias por ser mi guía, mi apoyo en todo momento, por sus consejos, por inspirarme a cumplir mis metas y sueños e instarme a seguir siempre a luchar por lo que uno desea.
- A MIS HERMANOS:** Joseline, gracias por estar junto a mí siempre, por apoyarme en todo, ser mi amiga y aconsejarme para no desistir ante nada. Víctor, gracias por cuidarme y apoyarme en todo momento, por ser por ser mi amigo y animarme a seguir.
- A MI ESPOSO:** Fernando, gracias por tu apoyo y ayuda e instarme a seguir adelante siempre.
- A MIS AMIGOS:** Por animarme a seguir y a no desistir en este camino, desde que inició hasta que culminó.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por ser mi casa de estudios y brindarme el conocimiento adquirido.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La educación en Guatemala.....	1
1.1. Definición de educación.....	2
1.2. Fines de la educación en Guatemala	3
1.3. Objetivos de la educación.....	5
1.4. El desempeño del maestro en la educación.....	7
1.5. El derecho a la educación	11
1.6. Disposiciones internacionales que garantizan la educación del menor	11
1.7. El derecho a la educación	14

CAPÍTULO II

2. Principios que deben inspirar al docente.....	17
2.1. Actitudes de la maestra	19
2.2. Interacción maestro alumno	23
2.3. Derechos de los maestros	30
2.4. Código de Trabajo Decreto Número 1441	31
2.5. El papel del docente en la educación de la niñez.....	32
2.6. Actitud pedagógica docente en la educación	34
2.7. Definición de maestro	35
2.8. El rol del maestro en la educación.....	37
2.9. La tarea docente.....	38
2.10. Supervisión educativa.....	39



2.11. Fines de la supervisión educativa.....	
--	--

CAPÍTULO III

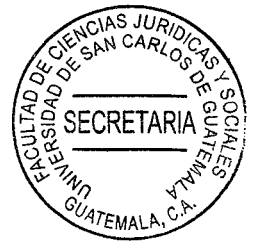
3. Derecho de huelga de los trabajadores.....	43
3.1. Importancia del derecho de huelga	45
3.2. Elementos del sindicalismo	46
3.3. Clasificación del sindicalismo	48
3.4. La huelga como paralización de la actividad laboral	49
3.5. Cese colectivo y concertado de la huelga magisterial	50
3.6. Presión contra los poderes públicos de la huelga magisterial	51
3.7. Intento de mejora de las condiciones económicas, sociales y políticas.....	52
3.8. Carácter de la huelga del magisterio	53
3.9. La negociación colectiva del sector magisterial.....	54
3.10. Regulación de la huelga para los trabajadores del Estado del sector magisterial.....	55
3.11. Límites al derecho de huelga del magisterio del sector público.....	59
3.12. Efectos jurídicos de las manifestaciones de los maestros del sector público	61
3.13. Motivos de las manifestaciones del sector magisterial	62

CAPÍTULO IV

4. Constitución del Sindicato del Magisterio Nacional	65
4.1. La huelga como un derecho reconocido plenamente en la legislación.....	65
4.2. Procedimiento de huelga para ser realizada por el magisterio	66
4.3. Procedimiento para declarar una huelga para los trabajadores del sector público	67
4.4. El magisterio durante el periodo revolucionario.....	69
4.5. Sistema educativo nacional regulado en la Ley de Educación Nacional	71



4.6. Procedimiento legal previo a decretar la suspensión de labores	75
4.7. Los pactos colectivos de trabajo.....	78
4.7.1. Contenido de los pactos colectivos de trabajo.....	81
4.7.2. Ventajas de los pactos colectivos de trabajo	82
4.7.3. Vulneración al derecho a la educación derivado de la huelga de los maestros de educación primaria.....	83
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	87
BIBLIOGRAFÍA	89

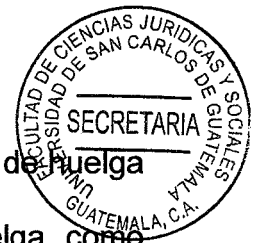


INTRODUCCIÓN

Al iniciar mi proyecto de tesis, para obtener el grado de licenciada en ciencias jurídicas y sociales, quise trabajar sobre un tema de actualidad como la paralización de labores del magisterio nacional, ya que es frecuente que a principios o finales del año se dé una huelga magisterial nacional y siempre los más perjudicados son los niños de la escuela primaria, debido a la interrupción de labores y los programas de estudio no son completados, causándoles con ello un grave daño, pues la educación primaria es la base para que los alumnos puedan tener éxito en las siguientes fases de una carrera o profesión. Además de miles de niños que se inscriben en la escuela primaria, muchos de ellos no la terminan y de los que la terminan tan solo un porcentaje bajo continúa estudiando, por tal motivo es deseable que la educación sea posible y de calidad.

El objetivo general fue establecer la violación del derecho humano del niño a la educación derivado de la huelga de los maestros de educación primaria del sector público, que solo buscan satisfacer intereses personales y no velan por la calidad educación de los niños y por no observar previamente los procedimientos establecidos en la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado.

El trabajo de investigación consta de cuatro capítulos: en el primero, se describe lo relacionado a la Educación en Guatemala, sus fines y objetivos, también las disposiciones internacionales que garantizan la educación del menor; en el segundo se desarrollan los principios que deben inspirar al docente, actitudes de los maestros, interacción maestro alumno, derechos de los maestros, así como la actitud pedagógica



docente en la educación; en el tercero se desarrolla lo relacionado al derecho de huelga de los trabajadores, elementos del sindicalismo, su clasificación, la huelga como paralización de la actividad laboral y carácter de la huelga y en el cuatro se describe cómo se constituye un sindicato del magisterio nacional y el procedimiento para que sea realizado, así como el contenido de los pactos colectivos de condiciones de trabajo.

Para el desarrollo de este trabajo se utilizaron los métodos de investigación siguientes: analítico, sintético, inductivo y deductivo.

Finalmente, se espera que por medio de este trabajo se realice una contribución importante hacia la comunidad guatemalteca y a la comunidad estudiantil, tanto en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como en todas las facultades del país.



CAPÍTULO I

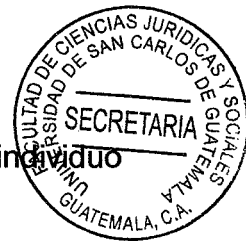
1. La educación en Guatemala

Es importante señalar que todo el proceso educativo se plasma una serie de habilidades y valores, que producen cambios intelectuales, emocionales y sociales en el individuo, ya que sirven para hacer mejores personas para la sociedad donde se desenvuelven y tengan mejores oportunidades de desarrollo.

De acuerdo al grado de educación obtenida por los estudiantes, estos valores pueden durar toda la vida o solo un cierto periodo de tiempo. En el caso de los niños, la educación siempre buscara fomentar el proceso de estructuración del pensamiento y de las formas de expresión. En consecuencia la educación ayuda a todo niño en el proceso de madurez y estimula su integración y la convivencia grupal con los demás menores.

La educación formal o escolar, consiste en la presentación sistemática de ideas, hechos y técnicas a los estudiantes, por lo que el sistema escolar es la forma en que una sociedad transmite y conserva su existencia colectiva entre las nuevas generaciones.

Por otra parte, cabe destacar que la sociedad moderna otorga particular importancia al concepto de educación permanente o continua, que establece que el proceso educativo no se limita a la niñez y juventud debido a que el ser humano debe adquirir conocimientos a lo largo de toda su vida a través de la educación formal o escolar, lo



que permite que la educación en Guatemala proporcione un mejor futuro al individuo dentro la sociedad.

1.1. Definición de educación

Cuando se entra a conocer todo lo relacionado referente a la educación es importante señalar diversos significados para entender de mejor manera el término de educación, por lo que en principio se brinda una breve descripción etimológica y gramatical que ilustra lo que significa educación.

La palabra educación se deriva de las voces latinas: “*educare* y *exducere*, ambas voces constituyen el concepto educativo, la primera significa criar, nutrir, alimentar, mientras el segundo vocablo se refiere a sacar, llevar, conducir desde dentro hacia fuera. Se concluye, cuando se quiere definir el concepto sólo desde su etimología, que la educación es un proceso de nutrir, llenar y al mismo tiempo de sacar lo que se tiene dentro.”¹

“La educación será así introyección de la realidad objetiva para operar en ella; por tanto, será básicamente un logro del sujeto que se educa (sujeto personal y de suyo social) y no un triunfo del sistema de enseñanza o de las capacidades de aprendizaje del individuo. Esta posición significará una educación social (socialista, quizá en la mira del comunismo) sustancialmente democrática e históricamente creativa.”²

¹ Aldana Mendoza, Carlos. **Pedagogía general crítica**. Pág.17

² Primero Rivas, Luis Eduardo. **Definir la educación un requerimiento insoslayable en la acción**. Pág. 1



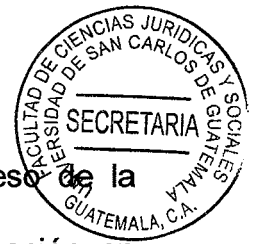
La educación concebida de esta manera es una actividad de reproducción social y puede ser tanto consciente como inconsciente y tener una carga axiológica determinada según los valores del grupo que se reproduce o de algún otro colectivo humano que impugne esta acción; para estos últimos la práctica educativa que critican será negativa y una actividad a recusar.

Del concepto educación se desprenden diversas acciones de un sistema educativo que bien puede ser familiar, social o genérico, que establece prácticas educativas específicas que pueden ir desde un sistema familiar de crianza de los hijos hasta una Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, pasando por la escuela del barrio como expresión de una educación local.

Se puede concluir entonces que existen varias definiciones de educación, según el significado que se le quiera dar, pero independientemente de los diferentes puntos de vista, la educación se puede definir como una actividad social en la cual varios individuos interactúan entre sí, en algún espacio común, adquiriendo los conocimientos de un sistema familiar, educativo y social.

1.2. Fines de la educación en Guatemala

Con el objeto de promover y facilitar el acceso a la educación en Guatemala, el 12 de enero del año 1991 entro en vigencia la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala. Para organizar y administrar el proceso educativo, se debe cumplir con lo regulado en el Artículo 2 de la



Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece: "Fines. Los fines de la educación en Guatemala son los siguientes:

- a) Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida.
- b) Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.
- c) Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.
- d) Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.
- e) Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificada mente en favor del hombre y la sociedad.
- f) Promover la enseñanza sistemática que la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los derechos humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño.
- g) Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la auténtica democracia y la independencia económica, política cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional.



- h) Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la auténtica democracia y la independencia económica, política cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional.
- i) Fomentar en el educando un completo sentido de la organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social.
- j) Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficiencia los cambios que la sociedad le presenta.
- k) Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético.
- l) Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación.
- m) Promover la coeducación en todos los niveles educativos, y
- n) Promover y fomentar la educación sistemática del adulto. Por lo que se puede determinar que en Guatemala existe una construcción intelectual, que define un sistema educativo proporcionado a los docentes, para que asuman una actitud directa frente a los que aprenden y así formarlos para la vida en sociedad, de ser mejores ciudadanos para el bien común.”

1.3. Objetivos de la educación

La educación es un proceso muy importante, porque nos ayuda: para aprender a conocer, adquiriendo los mecanismos que nos ayuden a la comprensión de las cosas,



aprender a hacer, para con ello poder contribuir a mejorar nuestro propio entorno; aprender a vivir juntos, para que de esa forma podamos estar en condiciones de participar y cooperar con nuestros semejantes; finalmente aprender a ser, para poder desarrollarnos como personas y seres humanos conjuntamente con los demás.

La educación pretende conseguir el desarrollo general de los individuos a fin de que puedan desenvolverse en la sociedad, generar pensamientos críticos, proponer ideas o proyectos en función del bienestar común y de sociedades más justas y equilibradas. Los objetivos de la educación son diversos, dependiendo del enfoque que se les otorgue, pero podemos mencionar los siguientes:

- a) "Incentivar el proceso de estructuración del pensamiento, de la imaginación creadora, las formas de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica.
- b) Favorecer el proceso de maduración de los niños en lo sensorio-motor, la manifestación lúdica y estética, la iniciación deportiva y artística, el crecimiento socio afectivo, y los valores éticos.
- c) Estimular hábitos de integración social, de convivencia grupal, de solidaridad y cooperación y de conservación del medio ambiente.
- d) Desarrollar la creatividad del individuo.
- e) Fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia.
- f) Prevenir y atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales originadas en diferencias de orden biológico, nutricional, familiar y ambiental mediante programas especiales y acciones articuladas con otras instituciones comunitarias".³

³ Embid Irujo, Antonio. **Las libertades en la enseñanza**. Pág.76



1.4. El desempeño del maestro en la educación

En el desenvolvimiento de la educación que realiza el maestro debe estar basado en desarrollar su programa y establecer relaciones con los niños, y es ahí cuando ocurre una integración consciente e inconsciente de todo cuanto conoce y sabe, desarrollándose así un estilo personal de enseñanza.

El conocimiento que el maestro tenga de sí, de los niños y de sus familias, influirá mucho en el estilo que este determine para su práctica profesional. En este proceso de búsqueda se puede tomar como referencia el modelo de los profesores de formación profesional, pero el objetivo no es que lo repita, sino más bien que sea creativo en establecer su propio estilo teniendo en cuenta su personalidad y experiencia.

"Un buen maestro tiene confianza en sí mismo y asume su responsabilidad con el mayor compromiso, lo que hace que su trabajo deje resultados significativos en el desarrollo de los niños igualmente, un buen maestro debe:

- a) Sentirse aceptado y querido por los niños, por sus padres y sus colegas.
- b) Disfrutar de la vida y fomentar el sentido del humor en los demás.
- c) Tener confianza en la gente y creer tanto en los niños como en sus padres.
- d) Ser eficiente en el ajuste de la enseñanza al nivel del niño pequeño.

Por lo que se nos permite observar que el maestro debe buscar alternativas que lleven a la obtención de exitosos resultados en la relación educativa, social y afectiva que



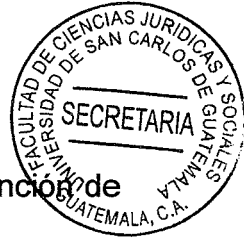
quiere construir con el niño. Esta construcción puede darse de manera muy rápida o demasiado lenta, y es allí donde con paciencia y creatividad el maestro usará su estilo personal de enseñanza que responda a las necesidades generales del grupo y de cada niño en particular”.⁴

Por ello que es necesario establecer que el maestro tiene que crear un ambiente de aprendizaje que facilite el descubrimiento por parte de los niños, y en últimas que este descubrimiento lo puedan expresar en sus propias palabras, es decir, llevar al niño a tomar la iniciativa en su propio aprendizaje. El maestro tiene que entender que todos los días y de muchas maneras sus valores y actitudes se transmiten al niño, la forma como el maestro le habla y la forma en que se comporta afecta al niño.

El maestro debe entender que la disciplina es un medio para corregir las conductas inadecuadas de los niños; en este sentido, en la relación maestro-niño debe haber claridad de las reglas tanto dentro como fuera del salón de clase, las cuales deben irse reforzando en la medida que la conducta del niño sea acorde con el comportamiento esperado.

En este proceso de interiorización de reglas y normas de comportamiento es posible que el niño no atienda llamados de atención. El maestro debe en primer lugar dialogar con el niño, saber lo que le pasa, lo que siente y lo que necesita, y en segundo lugar debe comunicar a los padres lo acontecido, con el fin de conseguir colaboración por

⁴ Hildebrand, Verna. **Fundamentos de educación infantil. Jardín de niños y preprimaria.** Pág. 87



parte de ellos para así identificar las causas de la conducta y posibilitar la extinción de esta.

Los canales de comunicación que se pueden utilizar con los padres pueden ser las llamadas, cartas o notas. A continuación, se presentan algunos “principios fundamentales para el establecimiento de la disciplina en el niño:

- a) Ser un modelo de actuación para los niños: La conducta del maestro debe ser consecuente con sus expectativas para con los niños de su grupo.
- b) Si hay reglas que prohíben el abuso verbal o físico y los ruidos fuertes cuando interrumpen el trabajo de otros, el maestro también debe seguirlas.
- c) Los maestros también ayudan a que los niños, niñas y adolescentes a que acepten sus responsabilidades en la vida del grupo, demostrándoles su propia voluntad por compartirlas, por ejemplo, al participar en la limpieza, ayuda a que los niños reconozcan la necesidad y la importancia del trabajo.
- d) Mantener una atmósfera confortable: Los maestros saben que los alumnos tienden menos a la desorganización cuando se sienten seguros y confiados; por tanto, debe manifestar respeto por los niños en su clase y por el trabajo de ellos. En este sentido, deben darles tiempo suficiente para que se interesen en lo que hacen, sin apresurarlos, ni presionarlos. Alentar la independencia de los alumnos.
- e) Los niños, niñas y adolescentes tienden a ser menos desorganizados cuando sienten que tienen cierto control sobre sus vidas; por lo tanto, se debe permitir la mayor independencia posible para que puedan tomar sus propias decisiones, elegir



sus propias actividades durante la hora de trabajo, escoger los cuentos que quieren escuchar, y ayudar a decidir qué comerán, etc.

- f) Conocer a los alumnos del grupo. Los maestros deben conocer las capacidades de los niños del grupo y así trabajar con ellos y no contra ellos.
- g) Se puede presentar en los niños enojo, frustración, temores en distintas situaciones, y es allí donde los maestros debe respetar estos sentimientos, y al mismo tiempo ayudar al niño a que se traten bien o que se pueda solucionar el conflicto.
- h) Planear cuidadosamente: Mediante un conocimiento claro de las fuerzas y debilidades de los niños de su grupo, los maestros deben planear un programa que ayude al desarrollo de los sentimientos de auto evaluación y de un espíritu de cooperación en grupo.
- i) Establecer límites que sean claros, razonables y firmes: Se puede ayudar a que los alumnos acepten reglas y límites, si los maestros las establecen, claramente y en un lenguaje que sepan que los niños pueden comprender.
- j) Los niños deben sentir que las reglas y los límites se establecen para su propio interés y no sólo para las necesidades de los adultos.
- k) Las reglas le parecerán razonables a un niño o niña si están basadas en seguridad y sus necesidades, es importante que el maestro sea firme al aplicar reglas en el grupo.
- l) Enfatizar lo que los niños pueden hacer: Las niñas, niños y adolescentes quieren que se elogie lo que hacen, si sólo reciben atención cuando han mostrado mala conducta, es posible que repitan la misma actitud.”⁵

⁵ Danoff, Judith. **Iniciación con los niños**. Pág. 66



1.5. El derecho a la educación

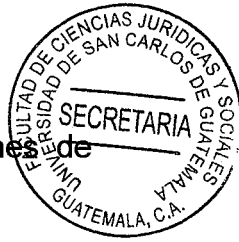
La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo. Sin embargo, cientos de niños, niñas y adolescentes siguen privados de oportunidades educativas, en muchos casos a causa de la pobreza.

La educación académica es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

1.6. Disposiciones internacionales que garantizan la educación del menor

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el Artículo 26 declara: “1. Toda persona tiene derecho a la educación. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.”

La Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por Guatemala en el año 1990 aborda el derecho a la educación en los Artículos 28 y 29, siendo importante contemplarlos para conocer los derechos que protegen la educación a los menores. El Artículo 28 establece: “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la



educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados.
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Los Estados partes además adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación.

En particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.”



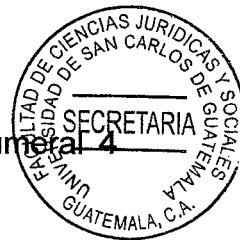
En continuidad el Artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece:
“Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada

a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.”

Al respecto el Protocolo número 1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos al respecto en el Artículo 2 indica:

“Artículo 2. Derecho a la instrucción. A nadie se le puede negar el derecho a la instrucción. El Estado, en el ejercicio de las funciones que asuma en el campo de la educación y de la enseñanza, respetará el derecho de los padres a asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas”.



El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Artículo 18 numeral 4 establece:

“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”

Los propósitos de la educación que se enuncian en estos artículos fundamentalmente promueven, apoyan y protegen la dignidad humana innata a todo niño y sus derechos iguales e inalienables y están directamente vinculados con el ejercicio de la dignidad humana y los derechos del niño.

1.7. Institucionalidad del Ministerio de Educación

Uno de los grandes retos de América Latina para el presente siglo, es brindar una educación de calidad para todos; por ello Guatemala tiene el desafío de garantizar el acceso al sistema educativo a niños, niñas, jóvenes y adultos en todos los niveles, y a la vez lograr la permanencia, eficiencia, equidad, calidad y cobertura a nivel nacional, para la educación del nivel pre-primario, primario y medio.

El Ministerio de Educación -Mineduc- ha realizado esfuerzos por mejorar la calidad del proceso educativo, entre los que se destaca la implementación de los programas nacionales, el papel que desempeña dicha institución ante la educación nacional es importante.



“El sistema educativo nacional es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca”.⁶

El Ministerio de Educación -Mineduc-, es la institución del Estado responsable de velar y coordinar y al mismo tiempo ejecutar las políticas educativas del país, a través de las cuales se desarrolla la formación de personas, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca.

⁶ Ministerio de Educación. Programa de juntas escolares, manual de normas y procedimientos administrativos y financieros de las juntas escolares. Pág. 2





CAPÍTULO II

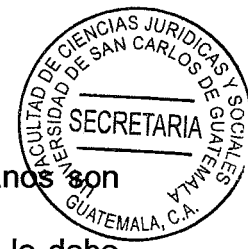
2. Principios que deben inspirar al docente

Lo especializado, complejo y sensible del quehacer docente merece una consideración que además, de específica, sea más profunda, bien-intencionada y noble. Por tal razón creemos que deben estudiarse, desde una perspectiva más amplia, los principios fundamentales de la moral y la ética en el ámbito de la educación nacional.

A lo largo de la historia de la educación nacional ha existido de parte de todos los gobiernos, una preocupación permanente por la moral de los hombres y las mujeres que integran la población de este país. Así queda demostrado al tenor y espíritu de las diversas normas de rango constitucional, ordinario y reglamentario que han sido citadas a lo largo de este trabajo.

La moral que se busca e inclusive se ordena en las diversas normas legales referidas es tanto la de los gobernantes, a quienes se exige rectitud, probidad, celo y prudencia en el ejercicio de sus funciones, como la de los gobernados a quienes se ordena guardar respeto, honradez, moderación y recato en todos los órdenes de su vida en sociedad.

Actualmente el marco en que debe interactuar la moral de unos y de otros la determinan los principios generales del derecho concernientes a que: los funcionarios públicos son ejecutores de la ley y servidores de los ciudadanos y por lo tanto pueden



hacer únicamente aquello que la ley les ordena y permite y que los ciudadanos son libres de hacer o dejar de hacer aquello que la ley no les prohíbe. Todo esto lo debe inspirar y dirigir la formación moral cívica y patriótica de cada funcionario y de cada gobernado.

La armonía, la paz social y el logro y mantenimiento del bienestar general depende en buena parte de ello. De todo lo hasta aquí expuesto se deduce sin duda alguna, la inseparabilidad entre ley, justicia y moral como valores universales y permanentes la primera y la segunda y como fundamento de ambos la tercera y es que, tanto el orden jurídico como la justicia deben inspirarse en la moral general en la que cree y confía el grupo social, que aunque heterogéneo y distinto en otras cualidades y atributos, debe ser unánime en su observancia de la ley, la justicia y la moral.

La instauración de ideas, principios y propósitos de buen gobierno, la selección de funcionarios idóneos y la participación de los gobernados en la discusión y ejecución de los programas generales y especiales de beneficio colectivo permitirán que aparejada a la legalidad más correcta vaya la moral social como condición y aprobación de todo lo que sea creación y aplicación de medidas de autoridad, inversión de fondos públicos y cumplimiento de obligaciones de gobierno y de la comunidad de personas que trabajen o se beneficien en conjunto y sin descentralización.

El magisterio nacional está constituido por un importante y selecto número de funcionarios y empleados públicos; cada función, especializada, profundamente humana y permanente requiere además consentimientos, destrezas y habilidades



especiales, una metódica y basta formación cultural, humanística y ética que garantice la persistencia, perfeccionamiento y transmisión de conocimientos y valores de la más alta calidad profesional y cívica.

Los maestros se relacionan directa y profundamente con sus alumnos, pero también de manera indirecta con la comunidad en la que desempeñan su valor padres de familia, vecinos de la localidad, líderes locales y autoridades locales y regionales, tanto las de educación propiamente dicha como las sociales de otra índole e inclusive, las militares donde las hubiere.

2.1. Actitudes de la maestra

Se entiende como “actitud una disposición psíquica específica hacia una experiencia naciente, o sea un estado de preparación para cierto tipo de actividad”.⁷

Las actitudes además de un componente cognitivo, poseen un componente afectivo. Así, la imagen que el profesor ofrezca a sus alumnos, las relaciones afectivas que establezca con éstos y el tipo de ambiente que exista en la clase, son factores que deben ser tenidos en cuenta por el maestro en su práctica docente, debido a la influencia que pueden tener respecto a los aprendizajes de sus alumnos. La mayoría de las conductas que cada persona posee, las aprende observando a otros, sobre todo las conductas más complejas como modales, formas de conversar, estilos de comportamiento y actitudes; es a esta forma de aprendizaje.

⁷ Tückler Mejía, Graciela. *Literatura para niños preescolares*. Pág. 34



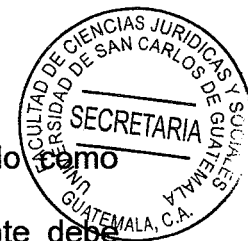
El niño y la niña pasan la mayor parte de su tiempo de la infancia en la escuela, de allí que el afecto de la maestra como modelo para su comportamiento, aprendizaje y desarrollo, sea tan importante, es importante el maestro mantenga una atmósfera confortable para que los alumnos se sientan seguros y confiados; por tanto, debe manifestar respeto por los niños en su clase y por el trabajo que realizan, logrando así que se interesen en lo que hacen.

El maestro debe procurar modelos de actitudes que pretende que los alumnos aprendan y facilitar el apoyo y el tiempo necesario para que estos puedan ensayar, probar e imitar.

Los niños observan de manera casual el comportamiento, las actitudes del docente en su actuación también casual, no deliberada o intencional; y en ello se basan también para construir sus propias conductas, sus actitudes, sus valores y sus creencias, especialmente si la relación que tienen con aquél o aquella es cálida, abierta y afectuosa.

Por ende “los docentes en su trabajo con los niños, sobre todo con niños pequeños, están enseñando formalmente determinadas tareas; pero al mismo tiempo instruyen, de manera informal, sobre modos de comportamiento, estilos de comunicación, modales, gestos e incluso estilos de expresión emocional, es una responsabilidad importante que debe desarrollar el docente con profesionalismo.”⁸

⁸ López, V., Monjas, R. y Pérez, D. **Alternativas a la forma de entender y practicar la educación física escolar.** Pág. 78



Para favorecer el proceso enseñanza-aprendizaje y que éste sea entendido como actividad, interés y responsabilidad compartida (profesor-alumno), “El docente debe tener en cuenta las siguientes actitudes:

- a) Escuchar los problemas de los niños: Aunque excedan el marco de actuación como docentes (por ejemplo, enfermedades y problemas personales) y tratar de colaborar en su resolución.
- b) Dar a los alumnos las máximas posibilidades de participación en el proceso educativo: Entre éstas la implicación en la programación, la posibilidad de demandar temas o contenidos que les interesen, permitirles la expresión de opiniones, etc.
- c) Disponibilidad: La cercanía debe reflejarse en esas actitudes de ayuda y apoyo hacia los niños.
- d) Compartir sus proyectos: El ser una referencia importante para los alumnos también supone una responsabilidad, el maestro debe de ser capaz de transmitirles inquietudes por aprender y progresar de forma autónoma.”⁹

El docente debe ser capaz de transmitir sus conocimientos con disposición y sencillez, de igual manera debe poseer la capacidad de dialogar, escuchar, comprender, debe regirse por las tres actitudes más importantes las cuales comprenden:

- a) “Autenticidad en el facilitador del aprendizaje: Cuando el facilitador es una persona auténtica, obra según es y establece una relación con el estudiante sin presentar

⁹ *Ibíd.* Pág. 35.



una máscara o fachada; su labor alcanzará una mayor eficacia. Significa que va al encuentro del alumno de una manera directa y personal, estableciendo una relación de persona a persona.

- b) **Aprecio, aceptación y confianza:** Significa apreciar al alumno, sus sentimientos, opiniones y toda su persona. Es preocuparse por el alumno y aceptarlo como una persona independiente con derechos propios. La maestra debe aceptar el miedo y las vacilaciones con que el alumno enfrenta un nuevo problema, como también la satisfacción del alumnado por sus progresos.
- c) **Comprensión enfática:** Se refiere a la capacidad de la maestra de comprender desde adentro las reacciones del estudiante, es sensible a la forma como se presenta el proceso de aprendizaje en el alumno, facilita el aprendizaje significativo porque logra ver el mundo desde el punto de vista del niño.¹⁰

Las actitudes del docente son facilitadoras del buen clima grupal dentro de la clase. “Al captar esta tónica de aceptación, confirmación personal y reconocimiento del otro, irradiada desde la autoridad, tiende a producirse en el grupo de niños:

- a) Descenso del temor a ser rechazado.
- b) Disminución de la ansiedad y el reconocimiento de la autoridad.
- c) Incremento de la predisposición a escuchar otro y reconocer sus aspectos positivos.
- d) Refuerzo de la autoestima, un aumento del grado de seguridad y disminución de conductas defensivo ofensivas.¹¹

¹⁰ Rogers, Carl. **Libertad y creatividad en educación.** Pág. 147

¹¹ **Ibid.** Pág. 150



En definitiva, ser docente, requiere de una dosis importante de conocimientos profesionales y al mismo tiempo una medida igual de actitudes y disposiciones personales, siendo estas entendidas como cualidades humanas del profesional que son previas a los conocimientos teóricos. Ambas cuestiones habilitan para acompañar el desarrollo y el aprendizaje de los niños pequeños a cargo.

Para trabajar con niños hay algunas disposiciones que es necesario tener o desarrollar, como por ejemplo: empatía, disposición corporal, capacidad de comprender las señales del niño y comunicarse con él, equilibrio emocional, disposición lúdica, entre otras.

Un buen docente debe identificar lo que caracteriza a un niño: la ingenuidad, la ternura, su avidez por la exploración, su vulnerabilidad, su potencialidad.

Se considera que los maestros actúan en dos aspectos; como sostén físico y emocional, ambos aspectos forman parte de la práctica cotidiana dentro del salón de clases y los pone de manifiesto en la convivencia dentro del aula, específicamente en la relación con sus alumnos. El maestro debe promover cada vez que le sea posible a través de sus propias actitudes, una buena relación interpersonal positiva en el nexo maestro-alumno y alumno-alumno.

2.2. Interacción maestro alumno

La relación maestro alumno ha ido sufriendo alteraciones a lo largo de los tiempos. Esto ha hecho que cada vez más, los profesores busquen estrategias que les posibiliten una



mejor relación con sus alumnos y en consecuencia, se establezcan ambientes adecuados que faciliten el aprendizaje en el aula.

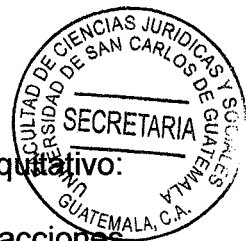
“El profesor que sabe identificar su estilo de comunicación, sus actitudes y sus comportamientos, es una persona que posee un saber bastante satisfactorio que le puede ayudar a afrontar situaciones difíciles dentro del aula”.¹²

Los gestos y palabras que utilice un informante en este caso el maestro, tienden a determinar el rumbo de la comunicación por las emociones que transmite con la elocución, permitiendo afectar positiva o negativamente la relación con los otros. Esta es una de las razones por las que la interacción maestro-alumno ha sido tema de investigación para los psicólogos, educadores, pedagogos y personas interesadas en la educación; y llega a ser aceptada la relación maestro-alumno como parte importante del proceso enseñanza-aprendizaje.

Existen diferentes maneras en las que el maestro puede establecer una relación positiva con el alumno dentro de las más importantes de detallan las siguientes:

- a) “Establecer una relación con cada alumno del grupo: El objetivo es mostrar que se respeta a los alumnos como individuos y esto en definitiva contribuye al éxito del aprendizaje.
- b) Vigilar y poner atención en las propias actitudes: Cuando las actitudes hacia los alumnos son positivas, se optimiza el desempeño de éstos.

¹² Vieira, Helena y Manzano, Pablo. *La comunicación en el aula; relación profesor alumno*. Pág. 77



- c) El maestro debe mantener en el aula un comportamiento positivo y equitativo: Según el mismo autor, aun los maestros más conscientes de sus interacciones pueden sin darse cuenta, atender más a los alumnos con buenos resultados que a quienes no los tienen. Es importante hacer lo que sea necesario para asegurarse de que se atiende de manera positiva a todos los alumnos.
- d) Reconocer las diferencias individuales de los alumnos y darles soluciones: Todos los alumnos son únicos y llegan al entorno educativo con diferentes experiencias, intereses, conocimientos, habilidades y percepciones del mundo. Como personas presentan también variaciones en los estilos de aprendizaje y pensamiento, en sus tipos y grados de inteligencia, en sus antecedentes culturales y en sus necesidades particulares. Cuando al enseñar se reconocen estas diferencias y se dan soluciones para ellas, el resultado es que los alumnos se sienten más aceptados, y alcanzan un aprendizaje mayor y mejor.
- e) Responder de manera positiva a las respuestas incorrectas: La manera en la que el maestro responde a la respuesta incorrecta de un alumno, es un factor importante para crear sentido de seguridad en éste.
- f) Estructurar oportunidades para que los alumnos trabajen con sus compañeros: El trabajo en equipo, bien estructurado, puede ayudar a que los alumnos se sientan aceptados por sus compañeros.
- g) Proporcionar oportunidades para que los alumnos se conozcan y se acepten entre ellos y ayudar a los alumnos a desarrollar sus propias estrategias para ganar aceptación de sus maestros y compañeros.”¹³

¹³ *Ibíd.* Pág. 93



Muchos de los cambios educativos que influyen en el aprendizaje de los alumnos suelen involucrar a los docentes no solo en cuanto a la adopción de materiales de enseñanza, sino también en adquirir nuevos conocimientos, adoptar nuevos comportamientos, y a veces, modificar sus creencias y valores, actualmente utilizando métodos tecnológicos.

Todos los maestros frente a una clase se encuentran ante un dilema fundamental: ¿Cómo trabajar con el grupo, y al mismo tiempo, cómo llegar a cada miembro de la clase?, derivado de lo anterior se apuntan determinadas ideas que tienen presentes los maestros eficaces para llegar a todo el grupo de alumnos las cuales consisten en:

- a) "Proporcionan experiencias que facilitan la participación de todos los alumnos, aunque todos tengan diferente estilo de trabajo, prestan atención a aspectos clave de la vida de la clase.
- b) Reconocen que las fases iniciales de cualquier sesión o actividad, son esencialmente importantes para ayudar a los alumnos a comprender la finalidad y significado de lo que sucede o va a suceder.
- c) Ayudan a los alumnos a recordar experiencias anteriores y a saber con qué relacionar lo que tienen que aprender.
- d) Utilizan los recursos de que disponen para estimular y apoyar la participación.
- e) Están conscientes de que los recursos más importantes para el aprendizaje son ellos mismo y sus alumnos.
- f) Utilizan el potencial del alumnado como recurso en relación con sus compañeros.



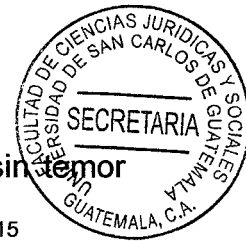
- g) Piden a los alumnos que piensen en voz alta, o sea, que participen respondiendo a preguntas bien elaboradas por parte del profesor, o en grupos formados por compañeros. Esto permite aclarar, estimular y apoyar el aprendizaje.
- h) Estimulan la participación activa con ideas y materiales, dando oportunidad para que practiquen sus habilidades.
- i) Dan oportunidades frecuentes para reflexionar sobre lo que ocurre, con el fin de aclarar las ideas que van surgiendo.
- j) Reservan tiempo al final de la lección para revisar lo aprendido.”¹⁴

Estas ideas están relacionadas con las mejoras de la calidad dentro del aula y con el aprendizaje del alumno por lo que es indispensable que los maestros las apliquen al momento de iniciar con el proceso de enseñanza.

Para que la relación entre profesor y alumno sea de calidad en cualquier centro educativo es necesario que se garanticen y establezcan los derechos y obligaciones de los estudiantes, estos derechos los promueven los maestros cuando:

- a) “Demuestran una consideración positiva hacia todos sus alumnos.
- b) Desarrollan sus relaciones en la clase de manera que demuestren coherencia y justicia, y crean confianza.
- c) Comprenden y muestran que la comunicación con los alumnos, supone tanto escuchar cómo hablar.

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 121



d) **Hacen de sus clases lugares en los que el alumno puede experimentar sin temor conductas que suponen elegir y asumir riesgos y responsabilidad personal.**¹⁵

La relación maestro-alumno es el núcleo del proceso enseñanza-aprendizaje, esta idea, no es en absoluto nueva. En consecuencia el maestro debe desarrollar una actitud positiva de preocupación con respecto a las necesidades de sus alumnos.

El maestro debe comprenderse a sí mismo para poder comprender al alumno, ya que solo así podrá llevar a cabo las acciones necesarias que faciliten la transmisión de conocimientos y experiencia y debe procurar mantener una relación personal muy directa con todos y cada uno de los alumnos, defendiendo la receptividad y socialización hacia todos como seres humanos individuales.

Algunas condiciones que facilitan aprender a ser libre, es la confianza en el organismo humano, la autenticidad del maestro, la aceptación incondicional y la empatía.

La conducta y el compromiso mejoran cuando, entre otras cosas, los maestros tratan a los alumnos con justicia y con respeto, trabajan para entablar relaciones cooperativas y de apoyo, demuestran su preocupación por las necesidades y el bienestar de sus alumnos y les dan responsabilidades significativas en el marco de la coparticipación en el aprendizaje.

¹⁵ Ainscow, M., Beresford, J., Harris, A., Hopkins, D y West, M. **Crear condiciones para la mejora del trabajo en el aula.** Pág. 83



La relación maestro-alumno tiene dimensiones o manifestaciones tipo, las cuales reduce a dos:

- a) “El tipo de relación comunicación personal para reconocer éxitos, reforzar la autoconfianza de los alumnos, mantener siempre una actitud cordial y respetuosa.
- b) La orientación adecuada en el estudio y aprendizaje para crear una estructura que lo facilite. El ambiente de clase debe proporcionar seguridad, paz y confianza, para que los alumnos sepan que se debe trabajar, pero en buena convivencia.”¹⁶

Estas dimensiones proponen diferentes estrategias que el maestro debe identificar durante el proceso educativo, dentro de las importantes, se encuentran: admitir la equivocación y el error como parte integral del aprendizaje, no crear situaciones de angustia y miedo y no utilizar amenazas ni centrar el aprendizaje en la evaluación del examen.

El profesor puede favorecer su espacio de aprendizaje fomentando actividades en las que los alumnos no se sientan continuamente fracasados, brindarles facilidad en la solución de problemas, tiene el compromiso de implementar técnicas de enseñanza con las cuales constantemente este promoviendo y alabando los éxitos del alumno, por ello es necesario que conozca y aplique métodos creativos para incitar y retar la imaginación y la creatividad de todos los alumnos, ayudando a que incremente la participación de estos en el proceso de aprendizaje.

¹⁶ Morales Vallejo, Pedro. **La relación profesor alumno en el aula.** Pág. 41



2.3. Derechos de los maestros

Con la finalidad de mejorar la calidad de la educación y resguardar los derechos de cada uno de los actores de la comunidad educativa, el magisterio actualmente goza de derechos que han sido otorgados a través del tiempo o bien ganado por derechos propios del gremio, la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 41 establece: “Derechos de los Educadores. Son derechos de los educadores:

- a) Ejercer la libertad de enseñanza y criterio docente.
- b) Participar en las decisiones relacionadas con el proceso educativo dentro y fuera del establecimiento.
- c) Organizarse libremente en asociaciones de educadores, sindicatos, cooperativas o en forma conveniente para el pleno ejercicio de sus derechos individuales y colectivos y para el estudio, mejoramiento y protección de sus intereses económicos y sociales.
- d) Mantenerse en el goce y disfrute de los derechos establecidos en el Decreto Legislativo número 1485, Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, en las leyes laborales del país, Constitución Política de la República de Guatemala y Convenios Internacionales.
- e) Optar a cargos dentro del sistema educativo que mejoren su posición profesional, social y económica de acuerdo a sus méritos.
- f) Participar en actividades de recreación, culturales, sociales y deportivas.
- g) Gozar de beneficios económicos y sociales, implementados por el Estado.



- h) Optar a becas para su superación profesional.
- i) Ser estimulados en sus investigaciones científicas y producción literaria.
- j) Participar activamente por medio de organizaciones, en el estudio, discusión y aprobación de planes, programas y proyectos educativos.
- k) Participar en la planificación y desarrollo del proceso de alfabetización.
- l) Ser implementados de material didáctico.
- m) Gozar de inamovilidad en su cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catalogación y Dignificación del Magisterio Decreto Legislativo número 1485.
- n) Ser ubicado oficialmente en el nivel que le corresponde.
- o) Apelar ante las autoridades competentes en caso de inconformidad en su evaluación.”

2.4. Código de Trabajo Decreto Número 1441

Como resultado de la Revolución de 1944 fue promulgado el Código de Trabajo, con el objeto de velar por el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y asegurar el bienestar de la sociedad, en los Artículos 6, 18, 22, 152 y 153 se establece:

- a) “Sólo mediante resolución de autoridad competente basada en ley, dictada por motivo de orden público o de interés nacional, podrá limitarse a una persona su derecho al trabajo. Como consecuencia, ninguno podrá impedir a otro que se dedique a la profesión o actividad lícita que le plazca.
- b) El contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a



prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra personalmente bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.

- c) En todo contrato individual de trabajo deben entenderse incluidos por lo menos las garantías y derechos que otorguen a los trabajadores la Constitución, el presente Código, sus reglamentos y las demás leyes de trabajo o de previsión social.
- d) La madre trabajadora gozará de un descanso retribuido con el cien por ciento (100%) de su salario durante los treinta días que precedan al parto y los 54 días siguientes.
- e) El período de lactancia se debe computar a partir del día en que la madre retorne a sus laboras y hasta 10 meses después, por una hora diaria.”

2.5 El papel del docente en la educación de la niñez

Doctrinariamente “uno de los factores que más ayuda a definir la motivación de los alumnos y que más facilita o dificulta el aprendizaje, lo constituye el contexto creado por la interacción profesor-alumno. Esta interacción tiene los componentes principales: los mensajes dirigidos por el docente a lo largo de las tareas escolares, las recompensas que da a los estudiantes y los modelos de actuación que ofrece con su comportamiento. Los mensajes del profesor a lo largo de las actividades, especialmente si son consistentes, si se orientan en la misma dirección y si se dan de forma regular, contribuyen notablemente a definir la motivación de los estudiantes, el alumno proyectara su interés participando activamente.”¹⁷

¹⁷ García Felix, Luis. **Motivar para el aprendizaje desde la actividad orientadora.** Pág. 65

Resulta necesario hacer énfasis en que el docente presente un trato y relación humana hacia los alumnos, en donde no se le conciba solamente como un trasmisor de la cultura, sino como un modelo de actitudes y comportamientos. La influencia de las actitudes de los docentes son importantes juegan un papel importante en la motivación de los estudiantes para aprender.

El docente es un intelectual de la educación que guía, orienta, modera y facilita los procesos de aprendizaje mediante la creación de ambientes favorables positivos, donde las emociones son estables. El docente es integrador de todos los procesos que intervienen en el aprendizaje del ser humano, propicia actividades como el diálogo, participación, libertad de expresión y diseña momentos propicios para que exista una relación armoniosa entre estudiante y docente.

Los valores que promueve son de cooperación, solidaridad, compañerismo, respeto y justicia, todo esto valida al estudiante como protagonista de su propio proceso académico, estima la diversidad de las personas por lo cual aplica estrategias de aprendizajes novedosos y acordes al nivel de desarrollo del aprendizaje de cada estudiante, es concientizado del cuidado de la humanidad y del planeta.

Por tal razón el docente es el primero que debe propiciar una transformación para incidir de forma positiva sobre estudiantes que tienen a su cargo y al mismo tiempo incidir en sus compañeros de trabajo, aparte de ello es importante que el docente trabaje con problemas de actualidad para ir despertando la inquietud en los educandos y que la preparación que tengan sea significativo para ellos, que a la vez sea un medio



para que puedan incorporarse en el mundo laboral para que puedan tener la oportunidad de superarse y sobre todo contribuir en la familia.

2.6. Actitud pedagógica docente en la educación

La actitud pedagógica del docente en la actualidad es ser una persona y un profesional constructivista pues no solo muestre interés por lo suyo sino por las necesidades de sus estudiantes en especial cuando ya se habla de un nivel universitario que también por referirse un nivel superior los estudiantes son más maduros dejan de prestarle la atención que debiera.

Esto suscita una conducta mediadora del cambio conceptual ante los estudiantes; es decir, que al conocer sus ideas o pre concepciones, el docente puede plantear interrogantes o situaciones imposibles de resolver y, desde ellas, pueda incitarlos a buscar y construir otro concepto, que permita obtener un significado más complejo, pero en el cual ellos tuvieron la oportunidad de verse incluidos en todo ese proceso de formación de conocimiento del cual se logra un verdadero aprendizaje.

Esta actitud es un proceso psicológico que tiende a promover la internalización y la efectividad de la dinámica enseñanza-aprendizaje; De allí que el modelo docente simulará y proporcionará las herramientas necesarias para el aprendizaje significativo en el estudiante. Es por ello que los docentes se deben de capacitar para brindar al estudiante mejores condiciones de educaciones beneficiando así a todos los estudiantes.



Por otro lado, la actitud pedagógica es un proceso reflexivo de donde el profesor analiza su práctica docente, la manera de corregir errores, aceptar nuevas concepciones del mundo educativo, profesional y laboral; a su vez, de cómo abrirse a las corrientes del pensamiento científico, tecnológico, profesional, entre otros.

La educación reclama un docente con una actitud pedagógica que permita al estudiante descubrir y orientar diferentes áreas del conocimiento, que le enseñe a seleccionar, discutir, evaluar y jerarquizar el conocimiento que construye a base la teoría y la práctica.

2.7. Definición de maestro

Si bien podemos calificar como maestro a todo aquel que enseña, como cuando se dice que los padres son los primeros maestros de sus hijos, o que la calle es maestra en la escuela de la vida, en sentido estricto se reserva la calificación de maestros a aquellas personas que imparten la enseñanza formal, tras complementar los estudios necesarios.

El término maestro tiene diversos sinónimos entre los más conocidos se encuentran: profesor o docente, sin embargo de conformidad con sus propias definiciones tienen significados diferentes.

La palabra maestro etimológicamente “tiene un origen latino derivado de *magíster*. En la cultura Griega los sofistas por su parte establecen que eran maestros que



intercambiaban su saber por un precio, en el caso de Protágoras recibió bastante dinero a cambio de su enseñanza, a diferencia de Sócrates que no recibía dinero a cambio de sus lecciones y aplicaba un método (mayéutica) por el cual, el maestro no le daba el conocimiento al alumno sino que los ayudaba a sacarlo de su interior, a descubrirlo, a modo de un partero, que en este caso en lugar de un niño, extraía del interior del ser humano, su propio saber, y en la edad media los maestros artesanos era aquellos que enseñaban un oficio a sus aprendices.”¹⁸

Se puede establecer que maestro es toda “Persona de autoridad en materia de enseñanza y que tiene por profesión la labor docente”.¹⁹

“Ser maestro es un arte esencial del proceso enseñanza-aprendizaje, la otra parte indispensable es el alumno o educando que será guiado, conducido, asesorado, estimulado y orientado por el maestro en búsqueda del objeto del saber. En estudios superiores los maestros reciben el nombre de docentes o profesores.”²⁰

También se le llama profesor porque “se refiere específicamente a la persona que proporciona sobre todo conocimientos es decir, contenido instructivo.”²¹

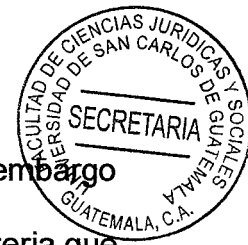
En su concepción como docente “es la persona que enseña una determinada ciencia o arte, reconoce que la enseñanza es su dedicación y profesión fundamental, por lo tanto

¹⁸ Aldana Mendoza, Carlos. **Pedagogía para nuestro tiempo.** Pág. 113

¹⁹ **Ibíd.** Pág. 114

²⁰ Sánchez Cerezo, Sergio. **Diccionario de las ciencias de la educación.** Pág. 1136

²¹ Aldana Mendoza, Carlos. **Op. Cit.** Pág. 115



sus habilidades consisten en enseñar de la mejor forma posible al alumno. Sin embargo el maestro es aquel al que se le reconoce una habilidad extraordinaria en la materia que instruye. De esta forma, un docente no puede ser un maestro y viceversa, más allá de allá de esta distinción todos deben poseer habilidades pedagógicas para convertirse en agentes efectivos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Es decir que quien es docente reconoce que la enseñanza es su dedicación y profesión fundamental, sus habilidades consisten en enseñar de la mejor forma posible al alumno.”²²

Es importante que los maestros tanto en el nivel primario como en el nivel básico sean personas preparadas de acuerdo al rol que desempeñen dentro de la educación, ya sea como maestros, directores o supervisores.

2.8. El rol del maestro en la educación

Cada maestro desarrolla o debe desarrollar su programa y establecer relaciones con los niños, es cuando ocurre una integración consciente e inconsciente de todo cuanto conoce y sabe, desarrollándose así un estilo personal de enseñanza.

El conocimiento que el maestro tenga de sí, de los niños y de sus familias, influirá mucho en el estilo que éste determine para su práctica profesional. En este proceso de búsqueda se puede tomar como referencia el modelo de los profesores de formación profesional, pero el objetivo no es que lo repita, sino más bien que sea creativo en establecer su propio estilo teniendo en cuenta su personalidad y experiencia.

²² *Ibíd.* Pág. 117

“Un buen maestro tiene confianza en sí mismo y asume su responsabilidad con el mayor compromiso, lo que hace que su trabajo deje resultados significativos en el desarrollo de los niños. Igualmente, un buen maestro debe: Sentirse aceptado y querido por los niños, por sus padres y sus colegas. Disfrutar de la vida y fomentar el sentido del humor en los demás. Tener confianza en la gente y creer tanto en los niños como en sus padres. Ser eficiente en el ajuste de la enseñanza al nivel del niño pequeño”.²³

El maestro debe buscar alternativas que lleven a la obtención de exitosos resultados en la relación educativa, social y afectiva que quiere construir con el niño. Esta construcción puede darse de manera muy rápida o demasiado lenta, y es allí donde con paciencia y creatividad el maestro usará su estilo personal de enseñanza que responda a las necesidades generales del grupo y de cada niño en particular.

Por otra parte, el maestro tiene que crear un ambiente de aprendizaje que facilite el descubrimiento por parte de los niños, y en últimas que este descubrimiento lo puedan expresar en sus propias palabras, es decir, llevar al niño a tomar la iniciativa en su propio aprendizaje.

2.9. La tarea docente

Se puede establecer que dentro del rol de la educación y el papel que desempeñan los maestros es decir la tarea del docente consiste ser “las personas encargadas de llevar

²³ Hildebrand, Verna. **Op. Cit.** Pág. 116



a cabo la acción educativa en la escuela.”²⁴ Es por medio de ellos que el Estado ~~brinda~~ de manera directa la educación a los niños y niñas.

La tarea docente se refiere a todas las actividades que realizan los docentes en función de la acción educativa.

“La tarea docente entendida en toda su complejidad implica no sólo la labor del aula, sino su papel en la comunidad educativa, su relación con los otros docentes, con los padres y madres de familia, con las instituciones de la comunidad”.²⁵

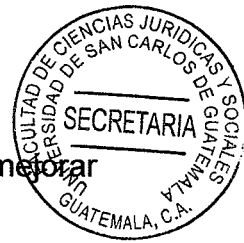
El fin primordial de esta tarea es educar, formar al hombre y a la mujer, personalizarles, contribuir a su desarrollo como seres individuales y comprometidos con su sociedad. Dentro de dicha tarea confluyen elementos fundamentales como el conocimiento de los diferentes tipos de aprendizajes, la comunicación asertiva en la acción educativa y el planeamiento y desarrollo del currículo.

2.10. Supervisión educativa

Dentro de la tarea educativa, las y los docentes requieren acompañamiento de personas especializadas que puedan orientar su trabajo, sobre todo cuando existen dificultades. A estas personas comúnmente se les ha denominado supervisores educativos.

²⁴ Acción educativa: **Actividades exteriores que provocan el proceso de educación.** Pág. 64

²⁵ Avolio de Cols, Susana. **La tarea docente.** Pág. 7



Ellos son quienes acompañan y supervisan el trabajo docente para orientarlo a mejorar y resolver dificultades que sobrepasen las competencias docentes.

El acompañamiento y control del funcionamiento del sistema educativo en los niveles técnico, pedagógico y administrativo, ha sido denominado en las ciencias de la educación como: supervisión educativa.

Esta se ejerce en todos los niveles académicos, es un servicio de asesoramiento en las actividades que influyen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

“Conlleva la atención eficiente de las necesidades de la comunidad educativa: alumnos, profesores, padres y madres de familia y la comunidad. Se enfoca también en que puedan alcanzarse con plenitud los objetivos generales de la educación y los específicos de cada institución educativa.”²⁶

Es en síntesis, el apoyo integral que debe recibir el docente en la tarea educativa “Es un factor determinante en el proceso de desarrollo y mejoramiento del sistema educativo, considerándose como la columna vertebral del mismo”.²⁷

Esta última forma de denominarla hace que sea considerada como una función compleja, ya que debe realizarse con mucha eficiencia para que tenga resultados positivos.

²⁶ **Ibíd.** Pág. 7

²⁷ Chacón Arroyo, Miguel Ángel. **Manual de supervisión educativa.** Pág. 45



2.11. Fines de la supervisión educativa

De conformidad con lo establecido en la Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 73, establece:

“Las finalidades de la Supervisión Educativa son:

- a) Mejorar la calidad educativa, y
- b) Promover actitudes de compromiso con el desarrollo de la educación científica y democrática al servicio de la comunidad educativa.”

Es decir que a través de la supervisión educativa se busca mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje y el funcionamiento de los centros educativos, supone priorizar el desarrollo de la función educativa y apoyando a los centros y al profesorado, persigue conseguir crear en los centros educativos condiciones organizativas, sociales y culturales que faciliten el desarrollo de propuestas de innovación y cambio, convirtiéndolas en comunidades profesionales de aprendizaje interactivas y responsables.

Es responsabilidad de la supervisión educativa realizar las intervenciones y proveer los medios necesarios para que dichas condiciones se hagan realidad, elevando la calidad de la educación, ejecución de las políticas, planes y programas en beneficio del sector educativo, haciendo efectiva y real la democratización, propiciando la igualdad oportunidades y facilitar la interacción y correlación interna del sector educativo, como su aspecto social y cultural.



El objetivo general de la supervisión es “coadyuvar a elevar la eficiencia interna y externa del sistema y del proceso educativo, con calidad y equidad”.²⁸

²⁸ **Ibíd.** Pág. 56

CAPÍTULO III



3. Derecho de huelga de los trabajadores

La huelga es considerada “una interrupción del trabajo o el abandono colectivo del trabajo con el fin de lograr mejoras en las condiciones de trabajo.”²⁹

Doctrinariamente se entiende a la huelga como: “suspensión colectiva concertada del trabajo realizada por la iniciativa obrera, en una o varias empresas, oficios o ramas del trabajo, con el fin de conseguir objetivos de orden profesional, político o bien protestar contra determinadas actuaciones patronales, gubernamentales y otras. Podrán parecer a primera vista, de excesiva extensión en cuanto se refiere a los fines de la misma y aún juzgar ilegítimos algunos de los consignados en ella, pero esa complejidad en la formulación corresponde al deseo de recoger íntegra y objetivamente los variados matices, no todos legales, con que este fenómeno social se presenta.”³⁰

Es conveniente utilizar un concepto suficientemente amplio y flexible de huelga que sin dejar de mencionar de su tratamiento jurídico y encuadrable dentro de la dinámica contractual propia de las relaciones de trabajo permita incorporar las demandas que los sujetos titulares de la misma planteen frente a la contraparte, ya fuere ésta la patronal o no. De tal forma, conceptúo la huelga como un cese colectivo y concertado del trabajo,

²⁹ Franco López, César Landelino. **Manual de derecho procesal del trabajo**. Pág. 103

³⁰ **Ibíd.** Pág. 105



total o parcial, realizado por una colectividad de trabajadores para presionar a su contraparte en defensa de sus reivindicaciones.

En Guatemala la Constitución Política de la República asegura a los trabajadores del servicio privado y público, el derecho colectivo de huelga, es una garantía otorgada a todos los trabajadores la cual puede ejercerse como último recurso después de haber agotado la fase de conciliación dentro del correspondiente trámite del conflicto colectivo de carácter económico social.

La Constitución Política de la República de Guatemala incluye el derecho de huelga en su Título II configurándolo como un derecho fundamental al respecto el Artículo 104 establece: “Derecho de huelga y paro. Se reconoce el derecho de huelga ejercido de conformidad con la ley, después de agotados todos los procedimientos de conciliación. Estos derechos podrán ejercerse únicamente por razones de orden económico social. Las leyes establecerán los casos y situaciones en que no serán permitidos la huelga y el paro.”

Para los trabajadores del Estado el Artículo 116 establece: “Regulación de la huelga para trabajadores del Estado. Las asociaciones, agrupaciones y los sindicatos formados por trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, no pueden participar en actividades políticas partidistas. Se reconoce el derecho de huelga de los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas. Este derecho únicamente podrá ejercitarse en la forma que preceptúe la ley de la materia y en ningún caso deberá afectar la tensión de los servicios públicos esenciales.”



La normativa relativa a la huelga de los trabajadores del Estado se encuentra contenida en Ley de Sindicalización y Huelga de los Trabajadores del Estado Decreto número 86 del Congreso de la República de Guatemala, este ordenamiento legal regula las disposiciones pertinentes que rigen el ejercicio del derecho de libre sindicalización y huelga de los trabajadores del Estado.

En el Código de Trabajo Decreto número 1441 se determina el procedimiento de huelga en los Artículos 239 al 244 y del 253 al 257, así como en los Artículos 377 al 396, siendo el mismo supletorio conforme al Artículo 4 la Ley de Sindicalización y Huelga de los Trabajadores del Estado Decreto número 71-86 del Congreso de la República de Guatemala en donde se aplica el procedimiento para declarar la huelga de los trabajadores del Estado.

Es de carácter obligatorio para los trabajadores del sector público, agotar de manera previa la vía directa para tratar la negociación de pactos y convenios colectivos de condiciones laborales, situación que para los trabajadores del servicio privado tiene aplicabilidad; solamente para la discusión de un pacto colectivo de condiciones de trabajo. Para poder llevar a cabo la conformación de la huelga de los trabajadores del sector magisterial, se debe cumplir con una serie de etapas debidamente reguladas.

3.1. Importancia del derecho de huelga

El derecho de huelga es de importancia para el sector magisterial y dependiendo de los motivos que la originan facultan a los trabajadores de ir a la huelga conforme lo



establece el Artículo 242 del Código de Trabajo Decreto número 1441, el cual establece: “Es justa la huelga cuando los hechos que la motivan son imputables al patrono, por incumplimiento de los contratos individuales o colectivos de trabajo o del pacto colectivo de condiciones de trabajo o por la negativa injustificada a celebrar este último a otorgar las mejoras económicas que los trabajadores pidan y que el patrono esté en posibilidades de conceder.”

Es por ello que se puede establecer la importancia ya que “La huelga se circunscribe a la defensa o mejora de los intereses económicos de los huelguistas frente a sus patronos lo cual excluye la posibilidad de hacerlo por solidaridad”.³¹ Es importante garantizar el derecho a poder manifestarse a los trabajadores para el reclamo de sus derechos y garantías laborales.

3.2. Elementos del sindicalismo

Los sindicatos han pasado por un proceso que comienza con la necesidad de su misma existencia, aceptación, delimitación y proyección hacia la sociedad.

El sindicalismo busca el monopolizar la representación de la clase trabajadora, dicha aspiración de monopolio es determinante de una tendencia a la coacción de los empleados, lo cual es el motivo generador de mayores violencias sindicales. La coacción genera la violación al principio de libertad sindical y el derecho de la libre

³¹ García Oviedo, Juan Francisco. **Derecho del trabajo**. Pág. 24



asociación, sin embargo es sabido que cada individuo cuenta con la libre toma de decisión de participar en los organismos sindicales.

“Al hablar de sindicato y del sindicalismo resulta preferible considerar al primero como la organización de fines puramente profesionales que encuadra a personas que ejercen la misma actividad económica; en tanto que el sindicalismo es la doctrina que orienta a los sindicatos para formular aspiraciones que superan lo estrictamente profesional.”³²

Debido al efecto social que nace en relación al sindicalismo y las finalidades que se busca alcanzar se reconocen cuatro de sus principales elementos:

- a) “El sindicalismo es el movimiento organizado y legalmente reconocido de trabajadores, para diferenciarlo de otro tipo de organización de hecho y con fines diferentes a los perseguidos por la clase trabajadora.
- b) Los trabajadores para obtener sus fines, se asociación en varias categorías que pueden ser en sindicatos, federaciones o confederaciones.
- c) La teoría que sustentan las organizaciones sindicales, se realizan a través de varios medios, como lo es la acción sindical o actividades del sindicato, que comprende la negociación colectiva, la participación de organismos estatales.
- d) Entre los fines inmediatos que las asociaciones profesionales deben cumplir se encuentra defender individual y colectivamente a sus miembros en los diferentes conflictos que se presenten.”³³

³² Pérez del Corral, Justo. **Historia social del movimiento obrero**. Pág. 31

³³ **Ibíd.** Pág. 45



Con el movimiento sindical se pretende que derechos colectivos sean defendidos y reivindicados de forma adecuada.

3.3. Clasificación del sindicalismo

El Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, en los Artículos números 206 y 215 establecen la clasificación legal de los sindicatos, por su naturaleza y por su composición, para una mayor comprensión se detalla cada una de estas clasificaciones, donde los sindicatos magisteriales pueden desarrollarse en cualquiera de estas formas legalmente organizadas, siendo las siguientes:

- a) "Por su naturaleza: Urbanos que son todos aquellos en lo que sean de patronos o de trabajadores que se constituyen en las ciudades. Y campesinos que son los constituidos por trabajadores campesinos o patronos de empresas agrícolas o ganaderas o personas de profesión y oficio independiente, cuyas actividades y labores se desarrollan en el campo.
- b) Por su Composición: Gremiales que son los que se constituyen por trabajadores de una misma profesión y oficio y se trata de patronos, de una misma actividad económica, de Empresa que se constituyen por trabajadores de distinta profesiones u oficios que prestan sus servicios en una misma empresa o en dos o más empresas y de Industria que se constituyen por trabajadores de varias profesiones u oficios que prestan sus servicios en empresas de una misma industria y representan la mitad más uno de los trabajadores.



c) Por su ideología: Blancos son aquellos que nunca confrontan al patrono y lo único que hacen es plegarse a las disposiciones de este. Amarillos son aquellos que si quisieran confrontar al patrono, pero no tiene el poder suficiente de convocatoria para realizarlo. Rojos es un sindicato confrontativo puramente y lucha por el estudio, mejoramiento y protección de los intereses económicos y sociales de sus miembros.³⁴

3.4. La huelga como paralización de la actividad laboral

Con independencia de su consideración constitucional y/o legal (como delito, libertad contractual o derecho), el ejercicio de la huelga implica la paralización total o parcial de la actividad laboral, es decir la suspensión del trabajo por una colectividad más o menos numerosa.

Todo conflicto colectivo de trabajo se origina en la aspiración de una de las partes, normalmente los trabajadores, de modificar las condiciones contractuales. La pretensión o aspiración debe enfocarse a un problema estrictamente laboral donde la exigencia debe ser justificada.

La huelga puede afectar a todos los trabajadores de una empresa o centro de trabajo, o bien solo a parte de los mismos, parece que no cabe desconocer y se plantea para

³⁴ Urrutia Osorio, Manuel de Jesús. **Fundamentos jurídicos que utilizó el Estado guatemalteco para limitar el derecho de los guatemaltecos naturalizados a ser miembros de un Comité Ejecutivo de un Sindicato.** Pág. 20



reflexión sindical, que la eficacia de esta paralización del trabajo será tanto mayor cuanto más elevado sea el número de trabajadores que participen de forma consciente y voluntaria en la misma.

El derecho de huelga se dirige por un lado al logro de un interés común para los trabajadores que forman parte de un conflicto y para los que no los son; y por otro lado, el derecho de huelga también se dirige a afectar las condiciones establecidas en el contrato individual de trabajo mediante su modificación, superándolas o estableciendo en lugar de ellas otras mejores, sin embargo bajo esta acepción es necesario paralizar o suspender la actividad laboral.

La huelga tiene como finalidad ejercer presión sobre los patronos para que accedan a las exigencias de los trabajadores. La meta auténtica de este conflicto laboral consiste en obtener reivindicaciones profesionales.

3.5. Cese colectivo y concertado de la huelga magisterial

La suspensión de la actividad magisterial ha sido planeada con anterioridad, a fin y efecto de presionar a la contraparte, en este caso al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Educación.

En la mayor parte de regulaciones jurídicas del derecho de huelga en los distintos países se exige un trámite de preaviso como paso previo al inicio efectivo del conflicto, no obsta a esta afirmación la existencia de huelgas denominadas espontáneas, ya sean



dirigidas o no por las organizaciones sindicales, y que aparentemente se realizan al margen de cualquier concierto o planificación por parte de los trabajadores que participan en las mismas.

Tales supuestos, y al margen de la inexistencia del cumplimiento de preaviso, también existe un momento en que las voluntades de los futuros huelguistas se aúnan para plantear sus reivindicaciones, y es en ese momento cuando ciertamente se da una planificación del conflicto.

En cualquier caso, es importante subrayar en este punto que es factible que el objetivo perseguido en una huelga bien estructurada y ordenada, convocada y dirigida por los sindicatos mayoritarios, se mantenga estable a lo largo de la misma.

3.6. Presión contra los poderes públicos de la huelga magisterial

Entiendo que la finalidad de la huelga es la de presionar, al Estado de Guatemala, para la obtención de mejoras de índole económica y/o social, pero también puede ser en ocasiones el mantenimiento de las mejoras conseguidas en negociaciones anteriores y que la contraparte pretende alterar o suprimir.

La consideración de la huelga como una forma o instrumento de presión para mantener lo conquistado en épocas anteriores puede sorprender a quienes todavía creen que las relaciones laborales suponen un proceso de mejoras económicas y sociales permanentes para los trabajadores.



Este planteamiento podía ser válido para etapas de expansión económica como la que se vivió en la América durante los años 60 y primera mitad de los 70, pero que tiene grietas cada vez más profundas a partir de ese momento.

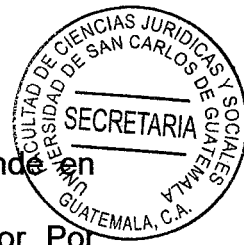
La crisis económica y sus secuelas, en términos de destrucción de empleo, han obligado en numerosas ocasiones a las organizaciones sindicales y a los trabajadores a replantear sus reivindicaciones.

Tampoco ha sido ajena a esta realidad la nueva estructura productiva y las estrategias negociadoras de las organizaciones empresariales con planteamientos mucho más ofensivos y agresivos que en etapas históricas anteriores. Lo que ha conllevado que bastantes conflictos se sitúen en el terreno defensivo desde la perspectiva sindical.

Las consecuencias directas producidas por la abstención voluntaria y concertada del trabajo por parte de los trabajadores las padece la contraparte empresarial, aun cuando la huelga no se dirija contra ello.

3.7. Intento de mejora de las condiciones económicas, sociales y políticas

Generalmente la huelga deviene de la necesidad de los trabajadores, desde el punto de vista de grupo de mantener y mejorar las condiciones de trabajo que tienen en la relación laboral. En este sentido se establece que el fin principal de la huelga consiste en un mecanismo de presión que permita el logro de las mejoras en las condiciones de trabajo solicitadas al patrono por parte de los trabajadores.



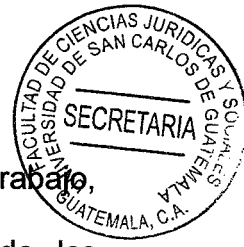
La suspensión temporal de la actividad prestada por un asalariado no pretende en modo alguno dar por finalizada la relación laboral que le vincula con el empleador. Por el contrario, pretende modificar su contenido en sentido favorable a sus intereses, o bien obtener mejoras de índole social o político arrancadas a los poderes públicos.

Sólo si se presta atención a la huelga profesional se puede estar de acuerdo, en términos generales, con la idea de que esta forma de exteriorización del conflicto tiene por fin presionar a la contraparte empresarial para que acceda a las reivindicaciones de los trabajadores en materia de salario, empleo, condiciones o métodos de trabajo.

3.8. Carácter de la huelga del magisterio

Factores como la frustración acumulada por los bajos salarios, insuficiente valoración profesional, inseguridad laboral ante la posibilidad de ser despedidos, desgastante espera para ser contratados en el renglón permanente, pagos pendientes, precarias condiciones de trabajo, lugares de trabajo en malas condiciones y expectativas incumplidas, son algunas de las causas que estimulan la huelga del magisterio. Toda vez que organizado el magisterio en Guatemala se convierte en un poderoso y temido grupo de presión cuando de pelear por sus derechos se trata.

Se debe plantear una disyuntiva en relación al problema de limitar la huelga o de respetarla como una garantía intocable en beneficio de los trabajadores del sector del magisterio, y por ello, es que algunas corrientes doctrinarias determinan que la huelga no puede explicarse como un régimen privado de defensa, pues la misma se encuentra



orientada a fin de alcanzar la justicia social, mediante la fuerza concentrada del trabajo, y por ello, la huelga constituye un mecanismo de defensa de elevación de las condiciones laborales en beneficio del interés colectivo.

Por ello es también faltar a la verdad que se determine que la existencia de la huelga magisterial representa la autorización de la defensa contra la estabilidad económica de los patronos, ya que sus efectos también repercuten en el interés de los trabajadores, quienes privados de percibir sus salarios, tienen conocimiento certero hasta donde pueden promover sus reivindicaciones. La huelga no es un mecanismo para liquidar al patrono, por lo que si así se constituye es una forma de violencia, aunque no se señale.

3.9. La negociación colectiva del sector magisterial

El resultado de la negociación colectiva, no se limita no obstante por su fundamental finalidad a la fijación de nuevas condiciones de trabajo; en la misma se ubican numerosas cláusulas que revisten importancia.

Negociar colectivamente es uno de los derechos humanos fundamentales y que por ello todos los maestros deberían poder ejercerlo, pero lamentablemente son muchos los que hasta ahora no se benefician de la negociación colectiva y vale la pena averiguar por qué medida ello ocurre. El contenido de la negociación colectiva del magisterio puede afirmarse que sirve como ordenador de la relaciones en la en el sector de



educación de Guatemala. “Se trata de verdaderos códigos minuciosamente elaborados de la profesión o actividad”.³⁵

“Como obstáculos artificiales pueden citarse la negativa de un empleado a reconocer a un sindicato o a la prohibición por ley de negociar colectivamente. Podrían darse muchos ejemplos; es muy común que el segundo obstáculo exista para los trabajadores del sector público. Otro obstáculo surge cuando un sindicato tiene tan pocos afiliados y recursos tan escasos de toda índole que simplemente no están en condiciones de negociar”.³⁶

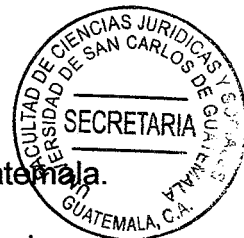
3.10. Regulación de la huelga para los trabajadores del Estado del sector magisterial

El derecho de manifestación en Guatemala, surge allá por el año de 1944, cuando se inició con muchas expectativas de cambios en la situación política de Guatemala.

Eran los años de la revolución, el magisterio nacional, en su papel de intermediario del pueblo y a la avanzadilla intelectual de la sociedad, desempeño un papel determinante en el curso que tomaron los acontecimientos ese año, sin embargo el régimen de tiranía y la dictadura desató una fuerte represión contra universitarios, los maestros y los profesionales, contra todo aquel se atreviera a alzar una voz de protesta. “El derecho de huelga de los trabajadores del Estado ha sufrido el reconocimiento del derecho

³⁵ Krotoschin, Ernesto. *Compendio del derecho del trabajo*. Pág. 243

³⁶ *Ibíd.* Pág. 245



dispuesto en el Artículo 116 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
Esto no difiere de lo que ha ocurrido en la evolución histórica del derecho pasando por la tolerancia”³⁷.

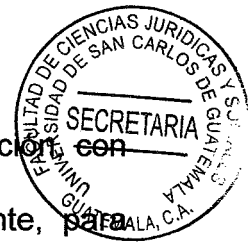
El reconocimiento del derecho de huelga “en la administración y los servicios públicos han contado en varios casos con el apoyo doctrinario y jurisprudencial frente a normas prohibitivas del código penal, debiendo compatibilizarse tales disposiciones con el derecho reconocido en la constitución”³⁸.

En Guatemala por imperio del Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las normas internacionales sobre derechos humanos forman parte del derecho interno. Algunas normas internacionales mencionan el derecho de huelga otras no lo hacen como los convenios internacionales de trabajo, en forma expresa pero se considera que el mismo es un consecuencia esencial del derecho de vindicación. Lo que no se discute es que el derecho de huelga es uno de los derechos sociales básicos como tal, forma parte de los derechos humanos.

Como parte de la normativa internacional que regula lo relacionado al derecho de huelga de los trabajadores se encuentra el Pacto de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece: “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:

³⁷ Valverde, Antonio Martín. **Reflexiones sobre las diversas manifestaciones del concepto huelga.** Pág. 11

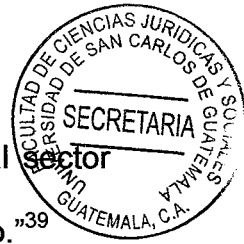
³⁸ Von Potobsky, Geraldo. **La huelga en los servicios públicos esenciales.** Pág. 90



- a) El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;
- b) El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas;
- c) El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;
- d) El derecho de huelga, deberá ser ejercido de conformidad con las leyes de cada país.

El presente artículo no impedirá someter a restricciones legales el ejercicio de tales derechos por los miembros de las fuerzas armadas, de la policía o de la administración del Estado.”

Este pacto no hace distinción entre el sector público o del privado, sin embargo en la doctrina a nivel mundial se resalta a los efectos de la regulación legal del derecho la separación tajante entre trabajadores del sector público y sector privado porque el Estado ha dejado de cumplir muchas funciones que clásicamente asumía. “Las



instituciones del derecho colectivo de trabajo se aplican en forma creciente al sector público, aun cuando son específicamente propias en el ámbito del sector privado.³⁹

Por ello “el reconocimiento del derecho de huelga en la administración y los servicios públicos ha contado en varios casos con el apoyo doctrinario y jurisprudencial frente a normas prohibitivas del código penal, debiendo compatibilizarse tales disposiciones con el derecho reconocido en la constitución”.⁴⁰

Guatemala ha ratificado 72 Convenios de la Organización Internacional del Trabajo entre ellos los números 87, 98 y 154 sobre la libertad sindical y protección del derecho de sindicación, derecho de sindicación y negociación colectiva respectivamente, siendo también miembro de la Organización Internacional del Trabajo.

Sin embargo “los Convenios no contienen una expresa mención al derecho de huelga, pero el Comité de Libertad Sindical lo considera ínsito a la libertad sindical el derecho de huelga de los trabajadores y organizaciones constituye uno de los medios esenciales de que dispone para promover y defender sus intereses profesionales o intereses económicos y sociales.”⁴¹

Este derecho puede limitarse y hasta suprimirse en determinadas circunstancias que analizaremos en el apartado sobre interés. Por lo que es importante acatar las

³⁹ **Ibíd.** Pág. 13

⁴⁰ Von Potobsky, Geraldo. **Op. Cit.** Pág. 90

⁴¹ Organización Internacional del Trabajo. **La libertad sindical. Recopilación de decisiones del comité de libertad sindical.** Pág. 83



regulaciones que establece la ley en cuanto a los procedimientos para llevar a cabo la validez de la huelga, y así los trabajadores al momento de hacer uso de la misma para reclamar sus derechos sean de forma válida y el patrono no pueda declarar la ilegalidad de la misma.

3.11. Límites al derecho de huelga del magisterio del sector público

El derecho de huelga es uno de los componentes esenciales del derecho de sindicación y solo se admiten restricciones al mismo en determinados casos específicos. El acto de restricción del derecho de huelga debe ser justificado y razonable y atenerse a principios que han de guiar la intervención administrativa, como el de la proporcionalidad de las restricciones, la sustitución entre sí de los diversos servicios o la necesidad de actuación del poder público.

Cuando se plantea el tema de limitar el ejercicio del derecho de huelga a los maestros del sector público es fundamentalmente por la necesidad de compatibilizar dos derechos de igual jerarquía: el derecho de los trabajadores de recurrir a la huelga como manifestación de la libertad sindical y los derechos de la comunidad afectada por la misma.

Se trata de la búsqueda de un justo equilibrio entre la protección del derecho de huelga y la protección del interés público. La búsqueda de este equilibrio es siempre una tarea delicada. Toda vez que el derecho de huelga es un derecho fundamental que debe limitarse lo menos posible y por otro lado, el concepto de interés público es muy vago y

se presta a interpretaciones extensivas, cuando debe considerarse principalmente el derecho de los niños de las escuelas públicas afectados a recibir educación.



En efecto a veces una suspensión de las actividades trasciende en exceso sobre la ciudadanía poniendo en peligro bienes superiores al interés colectivo de los antagonistas. El derecho de huelga algunas veces da de ceder ante ellos, porque no es derecho absoluto, como el de la vida y la dignidad de las personas.

El comité de libertar sindical expresa que el derecho de huelga puede ser objeto de restricciones, incluso de prohibiciones, cuando se trate de la función pública o de servicios esenciales, en la medida en que la huelga pudiere causar graves perjuicios a la colectividad nacional a condición de que estas restricciones vayan acompañadas de ciertas garantías compensatorias, como procedimientos de conciliación y mediación.

En el primer considerando del Decreto número 35-96 del Congreso de la República de Guatemala reformas a la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado se dispone:

“Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el derecho de huelga de los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas sólo puede ejercerse en la forma que preceptúa la ley de la materia y que en ningún caso debe afectar la atención de los servicios públicos esenciales, por lo que es necesario dictar las disposiciones que desarrollen a cabalidad los preceptos



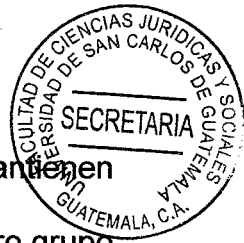
constitucionales, armonizando apropiadamente el interés social con la ~~debid~~ protección de los derechos de los trabajadores del sector público.”

De lo anterior se desprende que la norma constitucional es regida por el legislador y la que huelga puede ejercerse de conformidad con lo que preceptúa la ley. Es por ello que los límites de la huelga se deben de respetar y no traspasarse para establecer que todo el procedimiento de declaración de huelga sea plenamente válido.

3.12. Efectos jurídicos de las manifestaciones de los maestros del sector público

La toma de direcciones departamentales de educación y la suspensión de clases en escuelas públicas del país, en protesta por el incumplimiento del pacto colectivo, siempre preocupa a padres de familia y organizaciones sociales, pues aseguran que esa medida, por lo general cuando realizan manifestaciones los maestros van durando alrededor de 15 días o más y uno de los daños importantes que se genera es en la repercusión en la formación académica de los estudiantes.

En base a los diversos problemas de las manifestaciones por parte de los maestros en Guatemala, han surgido grupos siendo estos la Gran Campaña Nacional por la Educación –GCNPE- y el Observatorio Nacional de la Calidad Educativa –ONCE- , que en diversas ocasiones han intervenido y han externado su preocupación a través de comunicados, en los cuales resaltan que el cierre de los establecimientos educativos pone en riesgo los objetivos de aprendizaje de miles de estudiantes.



Señalan que cientos de docentes de al menos 14 departamentos siempre mantienen medidas de no acudir a cumplir con sus obligaciones docentes y siempre hay otro grupo donde no se interrumpieron labores, lo que evidencia el compromiso con el cumplimiento de los 180 días mínimos contemplados en el calendario escolar.

3.13. Motivos de las manifestaciones del sector magisterial

Los motivos se remontan al pacto colectivo firmado en abril de 2008, en que el gobierno se comprometió a realizar un ajuste salarial anual del 8% por cuatro años consecutivos. Este aumento se hizo efectivo en 2008, pero no en el 2009. Por esta razón en febrero de 2010 los docentes se fueron a la huelga reclamando un aumento del 16%, 8% del 2009 y 8% del 2010. La lucha finalizó cuando el gobierno se comprometió a incrementar un 10%, quedando el restante 6% sujeto a negociación en una mesa de diálogo.

Entre septiembre y noviembre de 2010, el magisterio presionó al Congreso de la República de Guatemala mediante marchas y pequeñas movilizaciones para que el Ministerio de Educación recibiera un presupuesto de Q12 mil millones, pero al final le fueron asignados Q 9,500 millones, insuficientes para cubrir las necesidades de la educación pública en el presente año.

A inicios de 2011, se efectuaron varias reuniones entre dirigentes del magisterio y funcionarios del gobierno, firmando estos en febrero un compromiso de mejorar el presupuesto de educación y cumplir lo acordado en 2008. El magisterio dio plazo para el cumplimiento del mismo hasta el último día de marzo.



Actualmente han persistido los mismos problemas en el cual los maestros reclaman el incumplimiento del pacto colectivo por parte del Ministerio de Educación, donde se convino que se les deben de cumplir todos los acuerdos previamente otorgados a los maestros, sin embargo, han manifestado que solo se cumplen de forma parcial.

El trasfondo del problema es la falta de presupuesto del gobierno, que decretó de manera irresponsable y demagógica que haría efectiva la gratuidad de la educación pública, eliminando los pequeños cobros que se hacían en las escuelas para cubrir gastos de agua, energía eléctrica, implementos de limpieza, pago de conserjes y vigilantes y materiales básicos, etc., sin contar con fondos para cubrir las necesidades de alumnos y docentes.

Por otro lado el gobierno implementó el programa asistencialista que consiste en entregar Q 300.00 a la familias para que envíen a sus hijos a las escuelas y a los centros de salud. De esa cuenta la población escolar aumentó ya que los padres de familia inscribieron a sus hijos para obtener el dinero, pero el gobierno no aumento los fondos enviados a las escuelas, dando como resultado un desastre.

Los libros y útiles no llegan a las escuelas, tampoco la refacción escolar, faltan pupitres, las aulas están desvencijadas, escuelas a medio construir y los maestros hacen milagros para atender a las decenas de miles de alumnos. Por otro lado, los empresarios oligarcas no han permitido que el Congreso de la República de Guatemala apruebe la reforma fiscal necesaria para cubrir las necesidades sociales en tiempos de crisis económica, y el presidente no se atreve a enfrentar directamente al gran capital.



Una tras otra, las propuestas para aumentar los ingresos del Estado han rechazadas por la oligarquía, a pesar de que los organismos financieros internacionales y los países donantes insisten en la necesidad de fortalecer el Estado. De esta manera, los maestros y los estudiantes se han visto atrapados en un emparedado formado por la mezquina oligarquía capitalista y el gobierno cobarde y pusilánime que se proclama a favor de los pobres pero es totalmente inconsecuente.

El paro se dio principalmente en los centros escolares del interior, pues la capital y las ciudades son quienes tienen mejor cubiertas las necesidades de sus escuelas. Por ello fueron miles de maestros del interior los principales protagonistas de las movilizaciones.



CAPÍTULO IV

4. Constitución del Sindicato del Magisterio Nacional

Durante el gobierno de Jorge Ubico, los maestros, como todos los demás trabajadores estatales, eran obligados a marchar a la usanza militar cada 30 de Junio para festejar el triunfo de la reforma liberal. El maestro que se opusiera a tal actividad, corría el riesgo de sufrir vejámenes físicos y de ser despedido. Por otro lado, las maestras casadas no podían ejercer la docencia y ello afectaba seriamente la economía familiar.

Durante este período también se militarizaron los centros de enseñanza media y no se permitió ningún tipo de organización popular. El sueldo de los maestros era vergonzante: oscilaba entre los Q 9.00 y Q 33.00 mensuales. Esta injusta y débil situación económica unida a los graves problemas políticos y sociales que sufría la población en general, posibilitó que el magisterio fuera tomando conciencia de la situación, se empezara a organizar y a protestar, tal y como sucedió en 1944.

4.1. La huelga como un derecho reconocido plenamente en la legislación

En la legislación la huelga es un derecho que se reconoce desde la cúspide, ya que está plenamente reconocida en la Constitución Política de la República de Guatemala, tanto para el sector privado como para el sector público es por ende un derecho reconocido para todos los guatemaltecos del sector laboral, para los primeros está establecido en el Artículo 104 "Derecho de huelga y paro. Se reconoce el derecho de



huelga y paro ejercido de conformidad con la ley, después de agotados todos los procedimientos de conciliación. Estos derechos podrán ejercerse únicamente por razones de orden económico-social...”

Para los empleados del sector público está establecido en el Artículo 116 “Regulación de la huelga para trabajadores del Estado... Se reconoce el derecho de huelga de los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas...”, y en el Código de Trabajo Decreto 1441 dedica un título completo a la regulación de la huelga y es el Título Séptimo.

4.2. Procedimiento de huelga para ser realizada por el magisterio

Agotada la conciliación y en caso que las partes no lleguen a un arreglo o compromiso se procede de conformidad con los Artículos 394, 395, 396 del Código de Trabajo Decreto 1441 los cuales establecen:

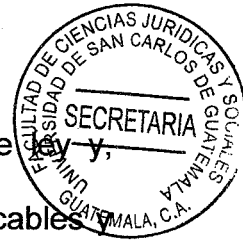
- a) “En caso de que no hubiere arreglo ni compromiso de ir al arbitraje dentro de las veinticuatro horas siguientes de fracasada la conciliación, cualquiera de los delegados puede pedir al respectivo juez de trabajo y previsión social que se pronuncie sobre la legalidad o ilegalidad del movimiento, pronunciamiento que es necesario antes de ir a huelga.
- b) Dicha resolución será consultada inmediatamente a la sala jurisdiccional de la corte de apelaciones de trabajo y previsión social, la que hará pronunciamiento definitivo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquélla en que recibió los autos.



- c) El secretario del tribunal notificará a las partes, a la Inspección General de Trabajo y a la Dirección General de la Policía Nacional, ya que es un ente facultado para la realización de la huelga.
- d) Los trabajadores gozan de un plazo de 20 días para declarar la huelga calificada de legal, ya que si es fuera del plazo se caerá en una huelga ilegal para poder realizarla.
- e) Transcurrido el plazo mencionado, cualquiera de las partes podrá solicitar que se pronuncie sobre la justicia o injusticia del movimiento, siendo un factor importante para poder realizarla.
- f) Calificada de justa o injusta la huelga el juez debe emitir una resolución, para poder validar la legalidad de la huelga que puedan realizar los trabajadores.
- g) Una resolución que contenga su fundamento, plazo en que los trabajadores deben reanudar sus actividades ordenar al patrono que conceda lo que solicitaban los trabajadores al iniciar la conciliación.”

4.3. Procedimiento para declarar una huelga para los trabajadores del sector público

Según la Ley de Sindicalización y Huelga de los Trabajadores del Estado Decreto número 71-86 del Congreso de la República de Guatemala Decreto 71-86 en el Artículo cuatro, reformado por el Artículo 2 del Decreto número 35-96 del Congreso de la República de Guatemala reformas a la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado establece: “Procedimientos. Para el ejercicio del derecho de huelga de los trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas



y autónomas, se observarán los procedimientos establecidos en la presente ley y, supletoriamente, los que prescribe el Código de Trabajo en lo que fueren aplicables, no contravengan las disposiciones siguientes:

- a) La vía directa tendrá carácter obligatorio para tratar conciliatoriamente pactos o convenios colectivos de condiciones de trabajo, teniendo siempre en cuenta para su solución las posibilidades legales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y, en su caso, el de las entidades descentralizadas y autónomas de que se trate. Dicha vía se tendrá por agotada, si dentro del plazo de 30 días de presentada la solicitud por parte interesada, no se hubiese arribado ningún acuerdo, amenos que las partes dispusieren ampliar el plazo indicado
- b) Cuando se omita la comprobación de haber agotado la vía directa, no se dará trámite al conflicto respectivo, debiendo el juez, de oficio, adoptar las medidas necesarias para comprobar tal extremo.
- c) Acreditado el cumplimiento del requisito anterior, inmediatamente le juez resolverá dando trámite a la solicitud y al pliego de peticiones respectivos y se entenderá planteado el conflicto, para le solo efecto de que ninguna de las partes tome represalias en contra de la otra ni le impida el ejercicio de sus derechos. No constituyen actos de represalia, los que disciplinen infracciones laborales o impliquen el ejercicio de derechos contenidos en la ley.”

El procedimiento es igual al del Código de Trabajo en el que debe de agotarse la vía directa que tiene carácter de obligatoria para tratar conciliatoriamente y una vez agotados los procedimientos de conciliación sin haber llegado a un arreglo o convenio

la resolución, en los conflictos de carácter económico-social los trabajadores que presten servicios públicos esenciales, deben someterse al arbitraje obligatorio.



4.4. El magisterio durante el periodo revolucionario

La historia de la sindicalización del magisterio inicio en la época de la revolución ya que fue en junio de 1944 ante la negativa gubernamental de aumento de salarios y cansados de los vejámenes físicos sufridos, los maestros, en una acción por demás espontánea y desesperada, inician movimientos de protesta que luego devienen en acciones políticas junto a los estudiantes universitarios. Los movimientos de protesta llegan a tener tal magnitud que Ubico no resiste el empuje popular y renuncia el 30 de junio de ese año.

El tres de julio se funda la Asociación Nacional de Maestros Edelberto Torres (padre fue uno de los fundadores) que posterior al triunfo de la revolución democrático-burguesa se convierte en el Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala –STEG-. Este, junto al Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros –SAMF- fueron los grupos más beligerantes del período revolucionario.

El STEG protagoniza “la lucha por la innovación de los programas educativos, la extensión de la infraestructura educacional, la creación de la carrera del magisterio rural y la dignificación salarial”.⁴²

⁴² Cabrera Guzmán, Roberto. **Magisterio de Guatemala**. Pág. 5



Por su visión de la lucha, el sindicato de trabajadores de la educación de Guatemala tuvo su contraparte en el Colegio de Maestros de Guatemala, una organización ubiquista surgida en 1949 y que aglutinó a maestros que pertenecían a la elite intelectual del momento, totalmente opuesta a la sindicalización del magisterio nacional. El apareamiento del Colegio de Maestros como entidad con personería jurídica es un importante indicativo de los vientos de democracia que oxigenaban el país durante la década revolucionaria.

El máximo dirigente del Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala fue el profesor Víctor Manuel Gutiérrez Garvín, miembro del Partido Guatemalteco del Trabajo (comunista), quien junto a un grupo de honestos luchadores dirigió correctamente la organización, apoyado en el materialismo histórico, pero no el de la línea prosoviética que practicaban los dirigentes del Partido Guatemalteco del Trabajo.

Gutiérrez se oponía a los dogmas estalinistas. No cabe duda que el conocimiento de la teoría de la praxis, la honestidad a toda prueba y la su capacidad dirigencial, posibilitaron que el Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala llegara a ser la más poderosa organización sindical del período y que sus planteamientos fueran esencialmente políticos.

Con la llegada al poder de la Contrarrevolución, casi todas las organizaciones sindicales fueron proscritas, según Decreto No. 21 del 16 de julio de 1954 de la Junta de Gobierno reaccionaria. Varios dirigentes magisteriales departamentales fueron encarcelados, otros fueron expulsados del país y más de 3,000 maestros fueron



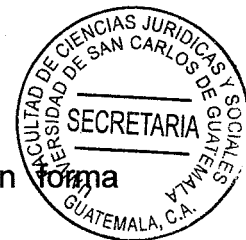
destituidos de sus puestos. Desaparece pues, el Sindicato de Trabajadores Educación de Guatemala, aunque su personería jurídica mantuvo vigencia. La reacción no la dejó sin efecto.

El magisterio convertido en actor social importante, tiene y ha tenido, una función fundamental dentro de los distintos escenarios, de la realidad guatemalteca, han servido para la recuperación de la memoria colectiva, es una tarea impostergable, ya que la ausencia de una sistematización, no ha reportado la construcción de una memoria histórica que incida y contribuya a la transformación de la sociedad guatemalteca.

4.5. Sistema educativo nacional regulado en la Ley de Educación Nacional

El Artículo 3 de la Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, establece: “Se define el sistema educativo nacional como el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesaria e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca.”

El sistema educativo es uno de los vehículos más importantes para la transmisión de valores y conocimientos culturales, debe responder a la diversidad cultural y lingüística de Guatemala, reconociendo y fortaleciendo la identidad cultural indígena. A fin de que se adapte a las necesidades y especificidades lingüísticas y culturales, las escuelas



donde predomine la población indígena, la enseñanza debe impartirse en forma bilingüe.

Por ende “como objetivos de la regionalización: mejorara la eficiencia de la educación; desarrollar mediante el reordenamiento de la supervisión, los principios de equidad en la distribución de recursos e igualdad en oportunidades de acceso al Sistema Educativo”⁴³.

Por otra parte “el Ministerio de Educación descentraliza el sistema educativo con la creación de ocho Direcciones Regionales (regiones: región central, región norte, región nororiente, región suroriente,) para descentralizar la educación desde los aspectos técnicos y administrativos entre los aspectos descentralizados se menciona: el equipamiento de las sedes; nombramiento del personal de las Direcciones Regionales; la firma de títulos y diplomas, la autorización de colegios y centros privados de la región”⁴⁴.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 8, 18 y 19 de la Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, el sistema educativo nacional se integra con los componentes siguientes:

- a) “El Ministerio de Educación: Es la institución del estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo Nacional.

⁴³ Menéndez, Luis Antonio. **La educación en Guatemala**. Pág. 87

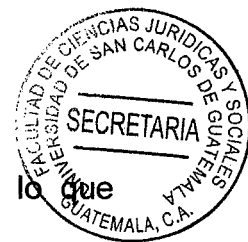
⁴⁴ Arellano, Nois. **Barreras de la comunicación**. Pág. 64



- b) La comunidad educativa: es la unidad que interrelaciona los diferentes participantes del proceso de enseñanza-aprendizaje coadyuva a la consecución de los principios y fines de la educación, conservando cada elemento su autonomía.
- c) Los centros educativos: son establecimientos de carácter público, privado o por cooperativa a través de los cuales se ejecutan los procesos de educación escolar.”

Derivado de esta estructura en los Artículos 6, 28, 29 y 30 la Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, el sistema educativo nacional establece dos subsistemas que son:

- a) “Subsistema de Educación Escolar: Para la realización del proceso educativo, en los establecimientos escolares, está organizado en niveles, ciclos, grados y etapas en educación acelerada para adultos, con programas estructurados en los currícula establecidos y los que se establezcan, en forma flexible, gradual y progresiva para hacer efectivos los fines de la educación nacional, se conforma con los niveles, ciclos, grados y etapas siguientes: que tienen los siguientes niveles: Primer Nivel, educación inicial; Segundo Nivel educación preprimaria párvulos; Tercer Nivel educación primaria de 1ro. al 6to. Grado, educación acelerada para adultos de 1ra. a 4ta. etapa; y Cuarto Nivel, educación media ciclo de educación básica ciclo de educación diversificada.
- b) Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, es una forma de realización del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tenido desea ampliarlas.”



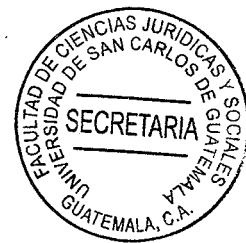
El sistema educativo nacional actualmente ha realizado actualizaciones en lo que concierne la regionalización del país, constituye una estrategia de reordenamiento educativo con el fin de atender mejor las necesidades, problemas y expectativas de la población en sus respectivos ámbitos geográficos, favoreciendo la gestión participativa de comunidades, padres de familia, escuelas e instituciones.”

Es por ello que el sistema educativo nacional es el garante de los derechos de los alumnos y de los padres de familia que inscriben a los menores en diversos centros educativos, con la esperanza que sean encaminados a altos niveles de educación.

Para realizar un trámite administrativo, firma de títulos, diplomas, autorización de un centro educativo privado, la comunidad educativa ya no tiene que visitar la sede central, sino la sede de su respectivo departamento, la regionalización y descentralización es de gran ayuda para todos los docentes.

El acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, se asume la obligación de impulsar la reforma del sistema educativo, la descentralización y regionalización de la educación.

También con la regionalización y descentralización la enseñanza se transmite en forma bilingüe respetando la cultura de cada alumno, ese es uno de los objetivos del Currículo Nacional Base enseñar a través de su lengua materna. Lo anterior se fortaleció con la firma de la paz se fortaleció la regionalización, porque es un compromiso de todos los que participan en la misma, que se cumpla tal como lo indican en los acuerdo de paz.



4.6. Procedimiento legal previo a decretar la suspensión de labores

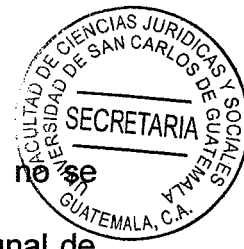
De conformidad con el principio de superación de derechos mínimos, el derecho del trabajo se orienta a la dignificación de los trabajadores, en este sentido, debe establecerse el mejoramiento de las condiciones de trabajo, lo cual en su momento entra en choque con los ideales de los patronos.

El procedimiento para la obtención de la declaratoria de legalidad de la suspensión de labores, comienza de manera formal con el planteamiento del conflicto colectivo de carácter económico social; y ello puede promoverse en dos casos distintos:

- a) “El promovido por los trabajadores coaligados para obligar a su empleador a la suscripción de un instrumento de formación colectiva con base en el pliego de peticiones presentando por aquellos; y
- b) El promovido por un sindicato de trabajadores con el objeto de obligar judicialmente al empleador a adoptar las condiciones de la prestación de los servicios que se negó a discutir y a negociar con ellos en la vía directa, con motivo del proyecto del pacto colectivo de condiciones de trabajo que oportunamente le hicieron llegar.”⁴⁵

Una vez promovida la demanda colectiva, comienza el conocimiento del tribunal de conciliación dentro de la fase de conciliación del proceso cuya duración máxima es de 15 días y se prevé la convocatoria en dos audiencias a los delegados que representan

⁴⁵ Franco López, César Landelino. **Op. Cit.** Pág. 825



a ambas partes dentro del mismo. Cuando dentro de la fase de conciliación y no se alcanza el avenimiento de las partes, la misma se dará por terminada y el tribunal de conciliación procede a dictar su pliego de recomendaciones sin que este tenga carácter coercitivo sobre las partes.

El Código de Trabajo, Decreto número 1441 en el Artículo 383 establece: "Si en el momento en que va a constituirse el Tribunal de Conciliación alguno o algunos de sus miembros tuviere inmediatamente, a efecto de que se llame al sustituto. Si el impedimento o excusa lo manifestaren posteriormente se les impondrá la medida disciplinaria que previó el Artículo 297."

Sin embargo durante el periodo de conciliación no habrá recurso alguno contra las resoluciones del tribunal, ni se admitirán recusaciones, excepciones dilatorias o incidentes de ninguna clase. Después de la intervención del tribunal de conciliación, de nuevo asume el control del trámite del expediente el juez unipersonal titular del juzgado de trabajo que conoce del caso. Dentro de las 24 horas siguientes, cualquiera de las partes puede pedirle al juez que se pronuncie sobre la legalidad o ilegalidad del movimiento; y para ello el juez verificará si los trabajadores han satisfecho los requisitos legales.

Si dos de los tres requisitos exigidos en el procedimiento se encuentran satisfechos y se constatan solamente con revisar el expediente del juicio, y ello es el requisito relativo a que el movimiento se haya acordado por un grupo de tres o más trabajadores y que el mismo se haya mantenido en forma pacífica, y el requisito relativo al agotamiento de los



procedimientos de conciliación, que son precisamente los observados al inicio del proceso; resta solamente para que el juez de trabajo relativo al número de trabajadores que apoyaran ir a la huelga.

Para constatar el porcentaje de la mitad más uno del total de los trabajadores que laboran en el centro de labores, excluyendo a los trabajadores de confianza, el juez ordenara a la Inspección General de Trabajo; proceder al recuento. Después de la verificación, el juez declarara legal la huelga y previa consulta a la Sala de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social; siendo los trabajadores quienes gozan de un plazo de 20 días para que comience la huelga.

Esta declaración de legalidad, solamente se circunscribe a la autorización de los trabajadores para que dejen de laborar y en ningún caso la misma entra a la determinación del fondo del asunto.

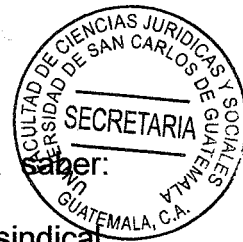
Después de declarada legal la huelga, cualquiera de las partes puede pedir al juez de trabajo que se pronuncie sobre la justicia o injusticia del movimiento, siendo importante destacar que la ley no señala el plazo en el que se debe hacer esta solicitud, y ello no tiene que interpretarse como una autorización a la holganza ilimitada, ya que la fundamentación doctrinaria y legal de la huelga describe a este instituto como el mecanismo que permite presionar al empleador a que conceda las reivindicaciones reclamadas por los trabajadores y no como una manera de liquidar trabajadores, en consecuencia la paralización de actividades que inicia con la declaratoria de legalidad de huelga.

El pronunciamiento sobre la justicia de la huelga, deberá producirse por el juez de trabajo dentro de los 15 días siguientes a su solicitud, plazo dentro del cual el juez debe recabar la información y pruebas necesarias, incluyendo dictámenes técnicos y económicos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otros relacionados con establecer la situación económica y financiera real del empleador; porque esta será base para declararla justicia o injusticia del movimiento.

La resolución que dicta el juez cuando califica de justa o de injusta la huelga, consiste en una resolución definitiva, aunque en la legislación se le denomine auto; debido a que se encarga de la resolución del asunto. En relación al auto que declara justa o injusta una huelga, no se encuentra regulado en la ley si es susceptible de apelación, pero tratándose de una resolución que pone fin al conflicto laboral surgido entre trabajadores y patronos, por analogía se infiere que es apelable y del mismo conocerá en alzada la Sala de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social jurisdiccional.

4.7. Los pactos colectivos de trabajo

El pacto colectivo de condiciones de trabajo es la institución más importante dentro del derecho laboral, es la institución central o núcleo del derecho colectivo del trabajo. De tal forma el pacto colectivo cumple la finalidad suprema del derecho colectivo, pues en él se fijan las condiciones de trabajo en las empresas, con este instrumento que se pretende elevar el nivel de vida de los trabajadores y regular las relaciones de trabajo, en el sentido más favorable a las necesidades del trabajador.



Por su gran importancia la doctrina contiene diferentes denominaciones, a saber: pactos colectivos, contratos de paz social, concordato de trabajo, tratado intersindical, reglamento corporativo, acuerdo corporativo, pacto normativo, reglamento intersindical, convención normativa, contrato sindical, reglamento colectivo de las relaciones de trabajo, capitulaciones colectivas, pacto de trabajo, entre otras, a continuación se definen las más importantes:

“Pacto colectivo de condiciones de trabajo es acuerdo en que las partes del mismo son asociaciones de empresarios o trabajadores con personalidad jurídica constituida o lo es, cuando menos y siempre, la parte trabajadora, y cuyo objeto es fijar las condiciones en que habrán de ajustarse los contratos colectivos individuales de trabajo, de obligatoria observancia para quienes formen parte de la asociación o asociaciones pactantes e incluso en ciertos casos, para terceros no miembros de la asociación”.⁴⁶

“La convención colectiva de trabajo es un acto jurídico bilateral concluido entre una o varias asociaciones profesionales obreras, por un lado, y una o varias asociaciones patronales o un solo patrono, por otro, para regular las condiciones de trabajo, que se aplicaran en determinadas relaciones individuales de trabajo, cuantitativamente infinitas, y para mantener el estado de paz entre las partes de la convención”.⁴⁷

Finalmente “Contrato colectivo de trabajo es el convenio que celebran las representaciones profesionales de los trabajadores y de los patronos, o estos

⁴⁶ Alonso García, Manuel. **Derecho del trabajo**. Pág. 45

⁴⁷ Krotoschin, Ernesto. **Op. Cit.** Pág. 30

aisladamente para fijar sus relaciones mutuas y crear el derecho que regule durante un cierto tiempo, las prestaciones individuales de servicio”.⁴⁸

De las definiciones doctrinarias detalladas los pactos o convenios colectivos de condiciones de trabajo tienen las siguientes características;

- a) “Que los pactos o convenios solo pueden concertarse entre asociaciones profesionales obreras, una o varias, y una asociación patronal o un solo patrono individualmente considerado; de modo que un grupo de trabajadores, de no formar asociación, no podría concertar un pacto de carácter normativo.
- b) Tiende a regular las condiciones de trabajo, aunque puede ordenar también situaciones que no se refieran propiamente al trabajo, como las relaciones recíprocas entre las organizaciones que las suscriben.
- c) Trata de mantener un estado de paz, como finalidad.”⁴⁹

En el Código de Trabajo Decreto número 1441 en el Artículo 49 establece: “pacto colectivo de condiciones de trabajo es el que se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, con el objeto de reglamentar las condiciones en que el trabajo deba prestarse y las demás materias relativas a este, como se puede observar la definición legal de la ley positiva abarca todas las características doctrinarias antes mencionadas.”

⁴⁸ De la Cueva, Mario. *Derecho mexicano del trabajo*. Pág. 632

⁴⁹ Krotoschin, Ernesto. *Op. Cit.* Pág. 49



4.7.1. Contenido de los pactos colectivos de trabajo

El contenido de los convenios normativos se encuentra establecido por el legislador, se viola el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes pues su contenido se basa únicamente en la estructura impuesta por el legislador, aunque es importante resaltar, que la ley positiva en el derecho laboral es muy frecuente que deje un margen para que el acuerdo de las partes pueda imperar en los pactos colectivos, para que vayan concretándose las materias que deben incluirse en el pacto, por lo que se puede decir por ejemplo, que en el contenido del pacto colectivo se combina, la regulación legal, con la libertad de las partes.

Se puede observar en la legislación laboral, que el objeto de los pactos colectivos, es fijar las condiciones en que ha de prestarse el trabajo, ya sea en uno o varios establecimientos o en una actividad económica determinada, por lo tanto, el objeto de los pactos colectivos es su finalidad, la que tiende a fomentar el espíritu de justicia social y el sentido de la unidad de producción y comunidad de trabajo, así como mejorar el nivel de vida de los trabajadores.

En general, se puede asegurar que la ley positiva se inspira en esas mismas determinaciones, según las disposiciones generales que encontramos en el Código de Trabajo.

En los Artículos comprendidos del 49 al 56, por lo que de conformidad con el Artículo 53 del Código citado se puede establecer que necesariamente el pacto colectivo debe de



contener la determinación concreta de su ámbito de aplicación, las estipulaciones que se establecen para cumplir los fines que los motivan, la fecha de entrada en vigor, el plazo de vigencia, que no puede ser menor de un año ni mayor de tres, las estipulaciones legales en que convengan las partes, lugar y fecha de la celebración y las firmas de las partes.

4.7.2. Ventajas de los pactos colectivos de trabajo

Es evidente de que los pactos colectivos ha significado un progreso cuantitativo para los trabajadores, pues cuando los trabajadores conforman una asociación profesional, va proveyendo a través de los pactos el mejoramiento de las condiciones de trabajo, pero ese mejoramiento también va dirigido para los empresarios ya que todo pacto es una figura bilateral, de tal cuenta las ventajas para las partes son:

- a) "El mejoramiento de las condiciones de trabajo, a favor del obrero, por lo que se debe de garantizar los derechos que garantiza el código de trabajo, y la Constitución Política de la República de Guatemala, y de la misma forma convenios y tratados internacionales.
- b) El imperio del principio de igualdad, que se enuncia en la Constitución Política de la República de Guatemala, debe entenderse para todas las condiciones de trabajo, es decir se debe aplicar a todos los trabajadores en iguales condiciones, no debe beneficiarse a nadie en particular.

c) Permite la creación y organización de servicios sociales a favor de los trabajadores.⁵⁰

4.7.3 Vulneración al derecho a la educación derivado de la huelga de los maestros de educación primaria.

Las constantes huelgas protagonizadas por los maestros de educación primaria del sector público violan el derecho de educación de los niños. Primero porque no reciben el número mínimo de días que establecen los reglamentos y segundo porque la calidad de educación que se imparte por el poco tiempo que dan clases es pésimo, como consecuencia los niños no son bien preparados en las escuelas públicas lo que repercute en su vida en el futuro.

Asimismo, existen varios aspectos en primer lugar la eficiencia interna del nivel primario es sumamente baja, y se refleja en un elevado porcentaje de deserción, repitencia, ausentismo y baja promoción, lo que provoca un incremento anual absoluto del número de analfabetos funcionales y una elevación de los costos de funcionamientos.

En segundo lugar la proporción de egresados de la escuela primaria, en el área urbana, supera en casi cinco veces la del área rural. El bajo porcentaje en ésta última es debido al número elevado de escuelas incompletas que ocasionan una deserción forzada a partir del cuarto grado.

⁵⁰ *Ibíd.* Pág. 81

Finalmente, el contenido curricular de la educación primaria sigue siendo adecuado para las necesidades del área urbana y rural y para su integración a actividades productivas.





CONCLUSIONES

La educación en Guatemala enfrenta grandes retos, especialmente en cuanto a calidad, siendo responsabilidad del Ministerio de Educación atender las necesidades del sector educativo y actualmente, no contempla proyectos a favor de la educación, a esto se le suma la escasa capacitación docente, la falta de recursos financieros y ausencia de los padres de familia, el proceso de enseñanza-aprendizaje es ineficaz lo que provoca la deserción y la repitencia.

Los maestros son uno de los principales elementos del sistema educativo, contribuyen en la mejora de la calidad educativa dentro del centro escolar, siendo además los responsables de proporcionar los insumos del proceso enseñanza-aprendizaje y de motivar los intereses y la participación de los alumnos en el proceso educativo, contribuyendo de esta forma con mejorar los indicadores escolares, como la permanencia y disminución del fracaso escolar.

A través del derecho de huelga el magisterio nacional plantea la problemática que aqueja su función como trabajador y pretende con esta buscarle una solución eficaz, sin embargo las manifestaciones se realizan de manera inadecuada y es utilizada como un medio para exigir derechos y mejoras de carácter económico social, constituyéndose esta práctica en una forma ilegal para la reivindicación de sus derechos ante el Estado de Guatemala, afectando principalmente a los alumnos.

El derecho a la educación es una garantía establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, sin embargo el gremio magisterial en diversas ocasiones ha violentado dicho derecho, con la inobservancia del procedimiento de declaratoria de huelga legal y por el contrario organizando a los maestros de educación primaria de todo el país realizando manifestaciones en carreteras del interior y en puntos estratégicos de la ciudad capital, abandonando sus labores en los centros educativos afectando principalmente a los alumnos que dejan de recibir educación.



RECOMENDACIONES



Para que la educación en Guatemala sea de calidad y se convierta en una oportunidad para mejorar la vida de los guatemaltecos, el Ministerio de Educación debe contar con docentes competentes, cumplir como mínimo con los 180 días de clase establecidos, mejorar los programas de apoyo, solicitar a los padres de familia que se involucren en la escuela, se interesen e involucren en el desarrollo educativo.

Por ser el maestro uno de los elementos principales del sistema educativo, es preciso incentivarlos proveyéndolos de herramientas y técnicas que le permitan la fácil transmisión de conocimientos a los alumnos, crear estrategias que le faciliten la comunicación y la participación conjunta en actividades para mejorar las relaciones interpersonales maestro-alumno, ayudándolos a fortalecer los valores para crear un clima afectivo en el desarrollo de las diferentes actividades pedagógicas.

El Ministerio de Educación, acorde con las normas legales debe entablar comunicación directa con los dirigentes del magisterio nacional para conocer sus peticiones y proponer soluciones, basándose principalmente en la conciliación con el objeto de no desvirtuar la naturaleza y principios del derecho de huelga, si no por el contrario logrando de forma pacífica mejorar las condiciones de trabajo del magisterio nacional.

El Estado a través del Ministerio de Educación en calidad de patrono del magisterio del sector público, debe sancionar los casos de huelga cuando esta sea acordada y mantenida de forma ilegal ya que implica que los maestros abandonan y suspendan sus



labores, por lo que es necesario implementar un proceso administrativo disciplinario a través del cual este facultado para cancelar nombramientos y contratos de trabajo sin responsabilidad de su parte, toda vez que el fin primordial del Estado es la realización del bien común y con estas acciones se afecta directamente el derecho a la educación de los alumnos de los centros educativos públicos.



BIBLIOGRAFÍA

- Acción educativa: **Actividades exteriores que provocan el proceso de educación.** Guatemala: Ed. Orión, 2ª. ed, revisada, corregida y aumentada 1998.
- AINSCOW, Mel. Beresford, John. Harris, Alma. Hopkins, Davis y West, Mel. **Crear condiciones para la mejora del trabajo en el aula.** Madrid: Ed. Narcea, Sociedad Anónima, 2010.
- ALDANA, MENDOZA, Carlos. **Pedagogía general crítica.** Guatemala: Ed. Serviprensa Centroamericana, Tomo II, 2000.
- ALDANA, MENDOZA, Carlos. **Pedagogía para nuestro tiempo.** Guatemala: Ed. Piedra Santa, 2003.
- ALONSO GARCÍA, Manuel. **Derecho del trabajo.** España: Ed. Espasa Calpa Sociedad Anónima, 1997.
- ARELLANO, Nois. **Barreras de la comunicación.** Caracas, Venezuela: Editorial Vadell Editores, 1999.
- AVOLIO DE COLS. Susana. **La tarea docente.** Madrid, España: Ed. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 1997.
- CABRERA GUZMÁN, Roberto. **Magisterio de Guatemala.** Guatemala: Ed. Orión, 2001.
- CHACÓN ARROYO, Miguel Ángel. **Manual de supervisión educativa.** Madrid: Ed. Civitas, 1993.
- DANOFF, Judith. **Iniciación con los niños.** Buenos Aires, Argentina. Ed. Tipográfica, 1995.
- DE LA CUEVA, Mario. **Derecho mexicano del trabajo.** México, Ed. Porrúa, Sociedad Anónima, 1970.



EMBED IRUJO, Antonio. **Las libertades en la enseñanza**. Madrid: Ed. Civitas, 1993.

FRANCO LÓPEZ, César Landelino. **Manual de derecho procesal del trabajo**. Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, 2004.

GARCÍA FELIX, Luis. **Motivar para el aprendizaje desde la actividad orientadora**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ariel, 1978.

GARCÍA OVIEDO, Juan Francisco. **Derecho del trabajo**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1991.

HILDEBRAND, Verna. **Fundamentos de educación infantil**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 1997.

KROTOSCHIN, Ernesto. **Compendio del derecho del trabajo**. España: Ed. Espasa Calpa Sociedad Anónima, 1997.

LÓPEZ, Víctor. Monjas, Roberto y Pérez, Dario. **Alternativas a la forma de entender y practicar la educación física escolar**. México: Ed. Porrúa, 2000.

MENÉNDEZ, Luis Antonio. **La educación en Guatemala**. Guatemala: Ed. Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2006.

Ministerio de Educación. **Programa de juntas escolares, manual de normas y procedimientos administrativos y financieros de las juntas escolares**.

MORALES VALLEJO, Pedro. **La relación profesor alumno en el aula**. Madrid: Ed. PPC, 1997.

Organización Internacional del Trabajo. **La libertad sindical. Recopilación de decisiones del comité de libertad sindical**. Ginebra, Suiza: Sexta ed. 2018.

PÉREZ DEL CORRAL, Justo. **Historia social del movimiento obrero**. Barcelona, España: Ed. Lala, 1985.



PRIMERO RIVAS, Luis Eduardo. **Definir la educación un requerimiento insoslayable en la acción.** Guatemala. Ed. CIMGRA, 2003.

ROGERS, Carl. **Libertad y creatividad en educación.** Barcelona, España: Ed. Paidós, 1996.

SÁNCHEZ CERREZO, Sergio. **Diccionario de las ciencias de la educación.** México: Ed. Santillana, 2^a ed. 2003.

TÚCKLER MEJÍA, Graciela. **Literatura para niños preescolares.** Costa Rica: Ed. Universidad Estatal a Distancia, 1998.

URRUTIA OSORIO, Manuel de Jesús. **Fundamentos jurídicos que utilizó el Estado guatemalteco para limitar el derecho de los guatemaltecos naturalizados a ser miembros de un comité ejecutivo de un sindicato.** Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, 2007.

VALVERDE, Antonio Martín. **Reflexiones sobre las diversas manifestaciones del concepto huelga.** México: Ed. Harla, 1995.

VIEIRA Helena y, Manzano Pablo. **La comunicación en el aula; relación profesor alumno.** México: Ed. Fondo de Cultura Económico, 1988.

VON POTOBSKY, Geraldo. **La huelga en los servicios públicos esenciales.** Madrid, España: Ed. Aguilar, 1989.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos: 1948.

Protocolo número 1^o del Convenio Europeo de Derechos Humanos: 1954.



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: 1966.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: 1976.

Código de Trabajo. Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Sindicalización y Regulación de Huelga de los Trabajadores del Estado.
Decreto número 71-86 del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el Decreto 35-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Educación Nacional. Decreto Legislativo número 12-91 1991.